UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

“ARTÍCULO 308° B DEL CÓDIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES PENALES POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2017 – 2018”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

BERTHA ELOISA ALVA ARÉVALO
ALEXA LESLIE MIÑAN BALDEÓN

ASESOR: Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO

PUCALLPA – PERÚ
2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 11:00 a.m del día jueves 09 de diciembre de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"ARTICULO 308 B DEL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES PENALES POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2017 - 2018"** presentada por los (las) Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **BERTHA ELOISA ALVA AREVALO Y ALEXA LESLIE MIÑAN BALDEON.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 267/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 06 de diciembre de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) Bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los (las) Bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los (las) Bachilleres **BERTHA ELOISA ALVA AREVALO Y ALEXA LESLIE MIÑAN BALDEON** fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:30 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. EUDOCIO PAUCAR ROJAS
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta
Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau
Miembro

Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio
Asesor

Bach. Bertha Eloisa Alva Arévalo
Tesista

Bach. Alexa Leslie Miñan Baldeón
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0410-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final de Tesis, titulado:**

"ARTICULO 308° B DEL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES PENALES POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2017 – 2018"

Cuyo(s) autor (es)	:	**ALVA ARÉVALO, BERTHA ELOISA** **MIÑAN BALDEÓN, ALEXA LESLIE**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Soc. QUINTANILLA OSORIO, WASHINGTON TARCICIO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 8%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 29/09/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Bertha Eloisa Alva Arévalo

Autor de la TESIS titulada:

"Artículo 308° B del Código Penal y su incidencia en las sanciones penales por la comisión del delito contra los recursos naturales en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018"

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio.

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 12 / 2021

Email: Ealva_97@hotmail.com

Firma:

Teléfono: 976730355

DNI: 72197897

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ALEXA LESLIE MIÑAN BALDEÓN
Autor de la TESIS titulada:
"ARTÍCULO 308° B DEL CÓDIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES PENALES POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2017 - 2018".

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: SOC. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente GBDFSDFGGFGFFGFDSFDSDFS.

Fecha: 09 / 12 / 2021

Email: alexaless.0426@gmail.com Firma:

Teléfono: 924339480 DNI: 72840443

DEDICATORIA

Dedicado a mis queridos Padre, Sadith y William, por haberme inculcado valores, por su gran amor incondicional, por ser mis grandes soportes y nunca haberme dejado sola en el trayecto de estos años. Sobre todo, incentivándome a ser una profesional de bien.

A Carlos Alberto, por siempre recordarme que soy la mejor y que todo lo que me proponga lo conseguiré, gracias por confiar, creer y hacerme mejor persona. Y a toda mi familia que siempre me apoya, económica y moralmente. Los quiero.

Bertha Eloisa.

Dedicado a mis abuelos, que son mis ángeles, que sin lugar a duda jamás dudaron de mí, de lo que podía conseguir y en quien me convertiría.

A mis padres, por confiar en mi potencial y motivarme a seguir siendo mejor cada día. Sin ellos no sería nadie en esta vida, tanto profesional como personal.

Alexa Leslie.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por habernos permitido tener vida y salud en todos estos años de estudios universitarios y por siempre cuidar a nuestros padres.

A nuestros padres, por haber confiado y creído en nosotras, por haber sido el principal motivo y motor de nuestros sueños, gracias por haber depositado su entera confianza y apoyo.

A Nuestro asesor de tesis, Soc. Washington Quintanilla Osorio, por el tiempo que nos brindó, por el apoyo, enseñanza y desarrollo del presente trabajo de investigación.

Un agradecimiento especial a cada una de las personas que estuvieron en todo nuestro proceso de formación académica.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA……vii

AGRADECIMIENTO……viii

ÍNDICE DE CONTENIDO……ix

ÍNDICE DE TABLAS……xii

ÍNDICE DE FIGURAS……xv

RESUMEN……xviii

ABSTRACT……xx

INTRODUCCIÓN……xxii

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN……1

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA……1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA……5

1.2.1. Problema General……5

1.2.2. Problemas Específicos……5

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS……6

1.3.1. Objetivo General……6

1.3.2. Objetivos Específicos……6

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN……7

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO……8

1.5.1. Delimitación Espacial……8

1.5.2. Delimitación Social……8

1.5.3. Delimitación Temporal……8

1.5.4. Delimitación Conceptual……9

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO……9

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO……11

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN…….....11
2.1.1. Antecedentes Internacionales……11
2.1.2. Antecedentes Nacionales……...14
2.1.3. Antecedentes Locales……17
2.2. BASES TEÓRICAS……20
2.2.1. El Medio Ambiente……..20
2.2.2. Delito Ambiental……...21
2.2.3. Recursos Naturales y Legislación Peruana……22
2.2.4. Derechos Ambientales……26
2.2.5. Desarrollo de la Actividad Pesquera……29
2.2.6. Prohibiciones de la Pesca en la Amazonía……34
2.2.7. Infracciones relacionadas al Transporte, Comercialización y Almacenamiento……..38
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICO……40
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS……45
2.4.1. Hipótesis General……45
2.4.2. Hipótesis Específicas……..45
2.5. VARIABLES……46
2.5.1. Variable Independiente……..46
2.5.2. Variable Dependiente……46
2.5.3. Definición Conceptual de las Variables……46
2.5.4. Definición Operacional de las Variables……..47
2.5.5. Operacionalización de las Variables……47
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN……..49
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN……...49

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA……49
3.2.1. Población……..49
3.2.2. Muestra……49
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS…..50
3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO……50
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN……...50
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN……...51
4.1. RESULTADOS……..51
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS……84
4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS……..88
4.3.1. Hipótesis General……...88
4.3.2. Hipótesis Específicas……88
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……89
5.1. CONCLUSIONES……89
5.2. RECOMENDACIONES……..90
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA……...92
ANEXO……..96

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Recibió capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos……. 51

Tabla 2. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de la extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 53

Tabla 3. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca…….... 54

Tabla 4. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca……... 55

Tabla 5. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 56

Tabla 6. Respetan el tamaño de los recursos acuáticos para la extracción y comercialización de los productos……. 57

Tabla 7. Respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos…… 58

Tabla 8. Respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos…….. 59

Tabla 9. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos……. 60

Tabla 10. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos……. 61

Tabla 11. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos……. 62

Tabla 12. Recibió capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 63

Tabla 13. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de comercialización de recursos naturales acuáticas…… 64

Tabla 14. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…… 65

Tabla 15. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de comercialización de pesca……. 66

Tabla 16. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de comercialización de pesca…… 67

Tabla 17. Los comerciantes que venden pescado respetan las normas de comercialización de pesca y productos acuáticos…….. 68

Tabla 18. Se respeta el tamaño mínimo de las especies de pesca para la comercialización en el mercado…….. 69

Tabla 19. Se respeta los periodos de veda para la comercialización de los productos……... 70

Tabla 20. Se respeta la comercialización de especies acuáticos prohibidos……. 71

Tabla 21. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos…… 72

Tabla 22. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos…….. 73

Tabla 23. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos…… 74

Tabla 24. Capacitan a los pescadores artesanales sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 75

Tabla 25. Capacitan a los comerciantes de pescado sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…… 76

Tabla 26. Supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca…… 77

Tabla 27. Aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca……. 78

Tabla 28. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan el tamaño de las especies de pesca para la venta y el consumo. 79

Tabla 29. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos……. 80

Tabla 30. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos……. 81

Tabla 31. Se realiza denuncias penales por incumplimiento de normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos……. 82

Tabla 32. La fiscalía investiga casos de incumplimiento normativo de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 83

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Recibió capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos……. 51

Figura 2. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de la extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 53

Figura 3. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca…….... 54

Figura 4. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca……... 55

Figura 5. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 56

Figura 6. Respetan el tamaño de los recursos acuáticos para la extracción y comercialización de los productos……. 57

Figura 7. Respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos…… 58

Figura 8. Respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos…….. 59

Figura 9. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos……. 60

Figura 10. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos……. 61

Figura 11. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos……. 62

Figura 12. Recibió capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 63

Figura 13. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de comercialización de recursos naturales acuáticas…… 64

Figura 14. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…… 65

Figura 15. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de comercialización de pesca……. 66

Figura 16. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de comercialización de pesca…… 67

Figura 17. Los comerciantes que venden pescado respetan las normas de comercialización de pesca y productos acuáticos…….. 68

Figura 18. Se respeta el tamaño mínimo de las especies de pesca para la comercialización en el mercado…….. 69

Figura 19. Se respeta los periodos de veda para la comercialización de los productos……... 70

Figura 20. Se respeta la comercialización de especies acuáticos prohibidos……. 71

Figura 21. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos…… 72

Figura 22. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos…….. 73

Figura 23. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos…… 74

Figura 24. Capacitan a los pescadores artesanales sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 75

Figura 25. Capacitan a los comerciantes de pescado sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos…… 76

Figura 26. Supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca…… 77

Figura 27. Aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca……. 78

Figura 28. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan el tamaño de las especies de pesca para la venta y el consumo. 79

Figura 29. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos……. 80

Figura 30. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos……. 81

Figura 31. Se realiza denuncias penales por incumplimiento de normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos……. 82

Figura 32. La fiscalía investiga casos de incumplimiento normativo de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos…….. 83

RESUMEN

La presente tesis trata sobre el artículo 308° - B del Código Penal y su incidencia en las sanciones penales por la comisión del delito contra los recursos naturales en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017-2018. De acuerdo con el Instituto Tecnológico de la Producción – Red CITE, Actualmente, existen más de tres mil quinientos pescadores en Ucayali aproximadamente.

Para regular esta situación recientemente se han hecho las modificatorias del Artículo 308-B del Código Penal Peruano, además se han creando nuevos organismos que están directamente enfocados en el aspecto ambiental, como el Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de áreas protegidas por el Estado, El Instituto Tecnológico de la Producción, red CITE, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental y la Autoridad Nacional del agua, entre otros.

Un ejemplo de la aplicación de la modificatoria del Código Penal han sido las multas a la empresa Pluspetrol en torno a las declaratorias de emergencia ambiental en cuencas de Loreto, y la pena privativa de la libertad de 4 años sentenciada a tres pescadores que usaron dinamita para extraer 200 kilos de especies marinas en el ámbito de la Reserva Nacional Paracas".

En Ucayali no son ajenas esta problemática de la explotación indiscriminada de los recursos acuáticos, principalmente de las cuencas del majestuoso Río Ucayali, sus quebradas y las diferentes lagunas que existen en esta región Amazónica, entre ellas la laguna del Imiria, Yarinacocha, etc. donde miles de toneladas de peces en sus diferentes especies son extraídos de las aguas, entre ellas el paiche, para ser comercializados en los diferentes mercados locales y nacionales, a esto se suma la extracción indiscriminada de especies en peligro de

extinción como son las tortugas (Motelos y Taricayas), Lagartos, etc., sin que la población y las autoridades puedan poner un alto a esta problemática.

Es así que se formuló el problema de la presente investigación a través de la siguiente interrogante: ¿Cuál es la incidencia de la aplicación del artículo 308°-B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticas en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018?

En la presente tesis se planteó el siguiente objetivo: Determinar la incidencia de la aplicación del artículo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticas en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. Para esto se utilizó como instrumento, cuestionario de preguntas. La técnica utilizada fue la aplicación de tres cuestionarios de preguntas, tanto para los pescadores artesanales, los comerciantes de pescados y para los servidores públicos de PRODUCE. La muestra de estudio estuvo conformada por 45 pescadores artesanales de Coronel Portillo, 44 vendedores de pescado del puerto Miguel Grau y 16 servidores públicos de PRODUCE.

Palabras claves: Pesca Ilegal, delitos, recursos naturales.

ABSTRACT

This thesis deals with article 308 ° B of the penal code and its incidence in the penal sanctions for the commission of the crime against natural resources in the province of colonel portillo, period 2017-2018. According to the Technological Institute of Production - CITE network, Currently, there are more than three thousand five hundred fishermen in Ucayali approximately.

To regulate this situation recently, modifications have been made to Article 308-B of the Peruvian Penal Code, in addition, new organizations have been created that are directly focused on the environmental aspect, such as the Ministry of the Environment, the National Service of areas protected by the state, The Technological Institute of Production, CITE network, the environmental evaluation and inspection body and the National Water Authority, among others.

An example of the application of the modification of the Penal Code has been the fines to the company Pluspetrol regarding the declarations of environmental emergency in the Loreto basins, and the imprisonment of 4 years sentenced to three fishermen who used dynamite to to extract 200 kilos of marine species in the area of the Paracas National Reserve".

In Ucayali, this problem of the indiscriminate exploitation of aquatic resources is not unknown, mainly in the basins of the majestic Ucayali River, its streams and the different lagoons that exist in this Amazon region, among them the Imiria lagoon, Yarinacocha, etc. Where thousands of tons of fish in its different species are extracted from the waters, among them the paiche, to be commercialized in the different local and national markets, to this is added the indiscriminate extraction of endangered species such as turtles (Motelos and Taricayas),

Lagartos, etc., without the population and the authorities being able to put a stop to this problem.

Thus, the problem of the present investigation was formulated through the following question: What is the incidence of the application of article 308 ° - B of the penal code in the commission of crimes against aquatic natural resources in the province of Colonel Portillo, period 2017 - 2018.

In this thesis, the following objective was proposed: To determine the incidence of the application of article 308 ° - B of the penal code in the commission of crimes against aquatic natural resources in the province of Coronel Portillo, period 2017 - 2018. For this A questionnaire was used as an instrument. The technique used was the application of three questionnaires, both for artisanal fishermen, fish traders and for PRODUCE public servants. The study sample consisted of 45 artisanal fishermen from Coronel Portillo, 44 fish sellers from Miguel Grau port and 16 public servants from PRODUCE.

Keywords: Illegal fishing, crime, natural resources.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está desarrollado en cinco capítulos. Inicia con el capítulo primero, que aborda la Descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, objetivos de la investigación, la justificación, viabilidad y limitaciones del estudio.

El segundo capítulo contiene el marco teórico, donde se cita los antecedentes internacionales y nacionales, las bases teóricas, la definición de términos; asimismo contiene la hipótesis y las variables de la investigación.

El capítulo tres contiene: La metodología de la investigación donde se señala los aspectos técnicos para desarrollar el trabajo entre ellas, el diseño metodológico, la población, la muestra, criterios de inclusión y exclusión; las técnicas e instrumentos, así como las técnicas estadísticas.

El cuarto capítulo contiene; los resultados analizados de la presente investigación., que están representados en tablas y figuras con su respectiva interpretación, las mismas llevan números absolutos y cifras porcentuales.

El quinto y último capítulo contiene: Las conclusiones, las recomendaciones y las referencias bibliográficas. Cabe señalar que además de los capítulos antes mencionados, el presente trabajo lleva los anexos concernientes en; Matriz de consistencia, el cuestionario de encuesta, las evidencias fotográficas y las constancias de validación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El cuidado del ecosistema global y la conservación del medio ambiente es una preocupación mundial, son muchos las causas que aceleraron este problema, entre ellas el crecimiento poblacional, la globalización, la industrialización y la modernización tecnológica, aspectos que no solo ha traído grandes avances para la humanidad, en contraste también han incrementado peligrosamente el daño medio ambiental poniendo en serio riego la calidad de vida de la humanidad y una seria afectación a la flora, la fauna y el ecosistema en general.

Una de las preocupaciones mayores es la contaminación de la atmosfera, pero también de los ríos, lagos, mares y los suelos, cuyo peligroso deterioro se acelera con el crecimiento poblacional. Esta situación obliga a las sociedades a incrementar la producción alimentaria e industrial, que en gran medida está relacionado con la explotación desmedida de los recursos entre ellas agrícolas y acuáticas, dañando cada vez más los recursos naturales existentes.

En este contexto, uno de los recursos naturales que se ha visto afectado en los últimos años es la explotación irresponsable de los recursos acuáticos, tanto de los mares, ríos y lagunas; se puede decir que existe caza y pesca indiscriminada sin respeto a las leyes vigentes que regula la extracción acuícola de la flora y fauna natural. Estas actividades cotidianas

inobservan las normas y vulneran los derechos de la humanidad, como es el caso del departamento de Ucayali considerado uno de los puertos pesqueros más importantes de la amazonia, donde la pesca artesanal informal hace una desmedida explotación de los recursos acuáticos.

De acuerdo con (Instituto Tecnológico de la producción – red CITE, 2017, párr.2), Actualmente, existen más de tres mil quinientos pescadores en Ucayali aproximadamente.

Para regular esta situación recientemente se han hecho las modificatorias del Artículo 308-B del Código Penal Peruano, además se han creando nuevos organismos que están directamente enfocados en el aspecto ambiental, como el Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de áreas protegidas por el estado, El Instituto Tecnológico de la Producción, red CITE, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental y la Autoridad Nacional del agua, entre otros.

Como lo señalado anteriormente, en el ordenamiento penal peruano se han introducido artículos que tipifican esos delitos que se encuentran contenidos en el Código Penal, como es la modificatoria del artículo 308 - B que estable:

Artículo 308-B. Código Penal Peruano (2018), Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas: El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace

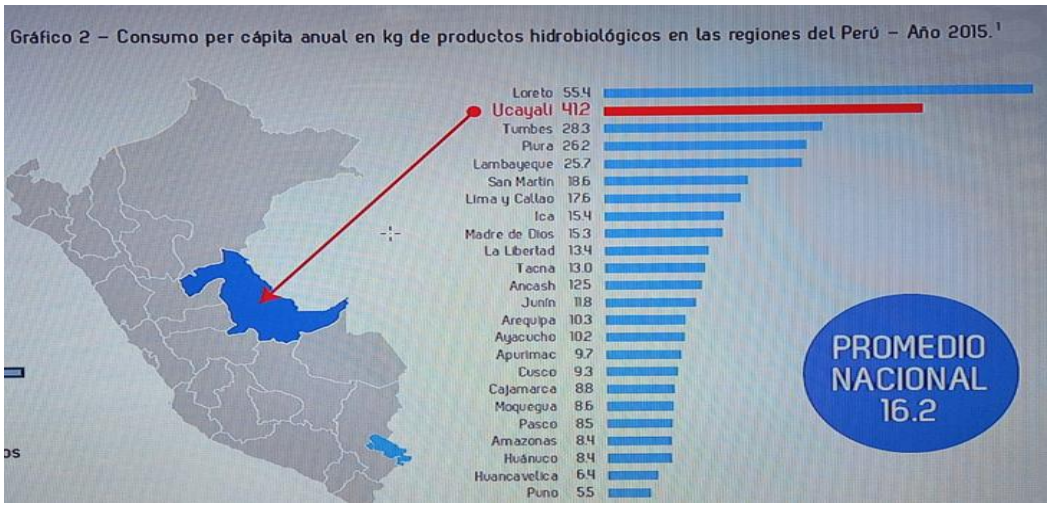
excediendo el mismo o utiliza explosivos, o embarcaciones construidas sin autorización o sin licencia, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años. (Decreto Legislativo Nº 1393 – El Peruano, 2018)

"Un ejemplo de la aplicación de la modificatoria del Código Penal han sido las multas a la empresa Pluspetrol en torno a las declaratorias de emergencia ambiental en cuencas de Loreto, y la pena privativa de la libertad de 4 años sentenciada a tres pescadores que usaron dinamita para extraer 200 kilos de especies marinas en el ámbito de la Reserva Nacional Paracas". (Ministerio del Ambiente, 2020, párr.1)

En Ucayali no son ajenas esta problemática de la explotación indiscriminada de los recursos acuáticos, principalmente de las cuencas del majestuoso Rio Ucayali, sus quebradas y las diferentes lagunas que existen en esta región amazónica, entre ellas la laguna del Imiria, Yarinacocha, etc. donde miles de toneladas de peces en sus diferentes especies son extraídos de las aguas, entre ellas el paiche, para ser comercializados en los diferentes mercados locales y nacionales, a esto se suma la extracción indiscriminada de especies en peligro de extinción como son las tortugas (Motelos y Taricayas), Lagartos, etc, sin que la población y las autoridades puedan poner un alto a esta problemática.

Según (Encuesta Nacional de Demografía y Salud – ENDES, 2010-2015) citado por el (Programa Nacional a Comer Pescado del Ministerio de la Producción 2016), "Durante el período 2010-2015, el consumo anual per cápita en kg. de productos hidrobiológicos (pescado fresco, congelado y

enlatado, así como mariscos) aumentó en la región Ucayali. Además, cabe destacar que el nivel de consumo de Ucayali es el segundo mayor a nivel nacional, siendo solamente superado por Loreto". (Ministerio de la Producción, 2016)



Según (Instituto Tecnológico de la producción – red CITE, 2019, párr. 4) "Pucallpa es uno de los principales puertos fluviales de la Amazonía peruana y anualmente se descargan en promedio más de 5 mil toneladas de pescado; en términos industriales, el aprovechamiento de este animal (filete con piel) oscila entre el 40% y 60%, es decir, que el resto es desechado, causando pérdidas económicas y problemas ambientales".

En este sentido, consideramos conveniente averiguar la real problemática que existe en relación a la extracción acuática de los diferentes recursos naturales en Ucayali, principalmente en la provincia de Coronel Portillo, y saber de qué manera las modificatoria del Código Penal Peruano (Artículo 308-B) está contribuyendo a la sanción penal por la comisión de los delitos en contra de la extracción de los recursos naturales

acuáticas. De esta forma contribuir a la conservación de estos valiosos recursos para las nuevas generaciones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la incidencia de la aplicación del artículo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuánto conocen los pescadores y expendedores de los recursos acuáticas sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por articulo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018?
- ¿En qué medida se ha implementado el articulo 308°- B del Código Penal para prevenir la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018?
- ¿Cuáles son las especies de flora y fauna reguladas por articulo 308°- B del Código Penal que mayormente se afectan por la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la incidencia de la aplicación del artículo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar los conocimientos de los pescadores y expendedores de los recursos acuáticos sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por articulo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.
- Comprobar la implementación del articulo 308°- B del Código Penal para prevenir la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.
- Identificar las especies de flora y fauna reguladas por articulo 308°- B del Código Penal que mayormente se afectan por la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se conoce que en Ucayali en las décadas anteriores abundaba los recursos naturales acuáticas, principalmente la fauna con sus diversas variedades de peces entre ellas el piache que eran suficientes para abastecer el mercado local y asegurar la alimentación diaria de la población, asimismo abundaba otras especies como las tortugas acuáticas más conocido como las taricayas que además de ser presas abastecían con sus huevos. Estos recursos acuáticos no solo abundaban en los mercados y puertos si no tenía un bajo costo al alcance de la población.

Actualmente estos recursos acuáticos son cada vez menos, los mercados escasean del abastecimiento de peces, el paiche está en peligro de extinción y los costos son cada vez más elevados, ya casi no se ve las tortugas taricayas, afectando seriamente el consumo local que repercute en la alimentación y nutrición de la población.

Esta situación pone en riesgos la conservación de los recursos naturales acuáticos, además pone en riesgo la seguridad alimentaria de la población, considerando que Ucayali es una de las regiones cuya alimentación es a base del pescado y otros recursos acuáticos. Por esta razón es fundamental asegurar la implementación del “Artículo 308 - B del código penal, en aras de vigilar la extracción y el procesamiento ilegal de las especies acuáticas” (Código Penal Peruano, 2018). Este esfuerzo es fundamental para salvaguardar los recursos naturales y asegurar la alimentación de futuras generaciones.

En este sentido los resultados de esta investigación serán útiles para contribuir a tomar decisiones políticas y sociales para la conservación de la

flora y fauna acuática, entre ellas los recursos que se producen en el rio Ucayali y sus afluentes y lagunas. Para lograr este fin es importante imponer el respeto a las normas del derecho ambiental y las leyes que regulan la explotación de los recursos naturales.

Además, esta investigación puede dar origen a futuras investigaciones más específicas que en suma contribuir a la conservación del medio ambiente para beneficio de futuras generaciones.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación Espacial

Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

1.5.2. Delimitación Social

Autoridades y servidores públicos de las entidades estatales reguladoras de los recursos naturales (Ministerio del Ambiente – MINAM, Servicio Nacional de áreas protegidas por el estado – SERNANP, el Instituto Tecnológico de la Producción – red CITE y el Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental - OEFA).

Los pecadores y expendedores de los recursos acuáticos del Puerto Reloj Público de Pucallpa y diferentes mercados locales.

1.5.2. Delimitación Temporal

Periodo 2017 – 2018.

1.5.3. Delimitación Conceptual

Aplicación del Artículo 308 – B del Código Penal Peruano

Se refiere al respeto de las normas en la regulación de la extracción y el procesamiento de los recursos naturales acuáticos, la misma se encuentra regulado por el código penal peruano, articulo 308 – B. “El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura…” (Decreto Legislativo Nº 1393 – El Peruano, 2018)

Incidencia de delitos contra los recursos naturales acuáticos

Este punto se refiere a los casos u ocurrencia de los delitos cometidos contra los recursos naturales, particularmente contra la flora y fauna acuática, que se encuentra regulada por el articulo Nª 3028 – B., que señala: “Serán reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años” (Decreto Legislativo Nº 1393 – El Peruano, (2018**)**

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Primero, existe un compromiso del estado peruano en la protección del medio ambiente a través de las diferentes entidades públicas, situación favorable para tener un acercamiento a las autoridades y servidores públicos ambientales para abordar el tema de los recursos acuáticos y recabar información.

Segundo, se encuentran vigentes leyes y normas que regulan la explotación de los recursos naturales entre ellas la flora y fauna acuática, tal es el caso del artículo 308 – B, del código penal peruano, documento que permitirá un acercamiento a las autoridades y operadores de la justicia para explorar las incidencias en relación a la comisión de los delitos cometidos contra los recursos naturales acuáticos, que nos permitirá recoger información para la presente investigación.

Tercero: existe una sociedad preocupada por un mercado encarecido por falta de abastecimiento de los recursos acuáticos, de no manejarse adecuadamente, puede poner en riesgo la extinción de las diferentes especies acuáticas y agravar la seguridad alimentaria de las futuras generaciones.

Los párrafos antes señalados, harán posible y viable la realización de la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Cuadrado (2016) en su investigación “uso y explotación de los recursos acuáticos por el hombre pre moderno: el caso de áfrica”, el objetivo de la investigación fue “demostrar las adaptaciones acuáticas de la diferentes especies como alimentos de alta calidad que tuvieron que ser esenciales para el mantenimiento y el crecimiento del cerebro de los primeros homínidos”, de tipo experimental de posicionamiento retorico, se utilizó los contextos arqueológicos del África Oriental que han ofrecido los datos tafonómicos de malacofauna e ictiofauna de mayor antigüedad. Los reusados y conclusiones fueron: Que el fenómeno de las adaptaciones acuáticas y el uso y explotación de los recursos marinos se encuentra estrechamente relacionado con el hombre anatómicamente moderno y con el surgimiento del comportamiento moderno, aunque algunos investigadores señalan que puede ser que la explotación de los recursos acuáticos sean de mayor antigüedad que el hombre neandertal, donde la especie homínidos ha tenido un comportamiento oportunista que con seguridad les ha conllevado a importantes repercusiones fisiológicas y cognitivas, ya que con los contenidos de los recursos acuáticos como son mariscos y pescados se obtienen importantes nutrientes para el desarrollo cerebral.

Guasti (2011), en su tesis “La producción pesquera en el Ecuador y la elaboración de harina de pescado en la producción económica de los pequeños productores, Período 2000 – 2010” el objetivo fue Analizar de qué manera contribuye la Producción Pesquera en el Ecuador en la elaboración de harina de pescado en la Producción económica en los Pequeños Productores. Los resultados fueron: Los pescadores artesanos se encuentran organizados en gremios, sindicatos, asociaciones marítimas, etc. De un estimado de 300 organizaciones un 17% son sindicatos, 68% asociaciones, y 15% gremios según la cámara nacional de pesquería y la pequeña industria. Esto permite mejorar el nivel socio económico de la población cuya ocupación es la pesca. Una de las ramas del sector pesquero está la pesca artesanal, esta es la principal fuente de abastecimientos de productos frescos para el mercado interno, su mayor fortaleza es la experiencia y eficiencia en la fase extractiva; sin embargo, los aspectos de manipuleo, procesamiento y comercialización de las capturas, tienen debilidades persistentes.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO y Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero - OLDEPESCA (2011), en su documento de estudio denominado “pesquerías en pequeña escala en los estados miembros de Oldepesca: servicios de extensión y entrenamiento en costa rica, ecuador, Perú y México”. El objetivito fue determinar la situación de los servicios de extensión y capacitación pesquera en la pesca de pequeña escala en los países miembros de la Organización Latinoamericano de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA); la metodología utilizada consistió en la revisión

de fuentes secundarias y encuestas remitidas a funcionarios y administraciones pesqueras de los países. Los resultados fueron: La legislación pesquera de los países estudiados, considera el fomento de la capacitación a los pescadores y profesionales del sector, orientada a los temas de extracción, procesamiento, comercialización y acuicultura; como también a la organización para el trabajo, asesoría a los pescadores y las comunidades pesqueras para apoyar el suministro de alimentos hidrobiológicos para el consumo humano; sin embargo, las normas legales no establecen en forma explícita a los servicios de extensión orientado a los pescadores como un sistema integrado en el sistema educativo nacional. Una de las mayores limitaciones identificadas, se refiere a la poca disponibilidad de tiempo de los pescadores, para participar en los programas de entrenamiento y extensionismo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano – OSPESCA (2018), en su documento denominado “Estrategia Regional para prevenir, desalentar y erradicar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada con énfasis en aguas jurisdiccionales y comunidades pesqueras”, elaborado en el marco de la Carta Acuerdo para el “Análisis de los sistemas de registro, monitoreo y evaluación de los recursos pesqueros y una estrategia para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR)”, en su Diagnostico situacional señala las principales causas que motivan la pesca ilegal, siendo estas: El mercado de los recursos pesqueros no distingue entre producto legalmente extraído y el pescado INDNR, generalmente

adquiere y comercializa productos de la pesca independientemente del origen y forma como se haya extraído de su medio natural. No hay plenas condiciones para que los comerciantes puedan identificar a la hora de la compra y venta si lo que comercializa ha sido extraído con prácticas de extracción no permitidas, lo cual incide para que los pescadores no cambien de actitud pues encuentran quien adquiera su producto. Asimismo, hay casos de poca voluntad de los comerciantes quienes, aun sabiendo que el producto tiene signos de provenir de Pesca INDNR siempre lo compra y lo vende, y en ese orden el consumidor final, al no disponer de información de las características de las especies que se deben pescar y vender, le es difícil distinguir el origen de lo que le ofrecen y adquiere los productos de la Pesca INDNR. Finalmente, es poco el personal de inspectores acordes a la demanda de lugares que requieren inspección pesquera, algunos de ellos con limitadas oportunidades de capacitación en inspección, por lo que suelen darse vacíos en la aplicación de los procedimientos de ley y los casos de ilegalidad pueden quedar impunes.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

García (2019) en su tesis “Factores que influyen en los Servicios de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera en el Distrito La Cruz – Departamento de Tumbes, 2018”, la investigación fue descriptiva cuantitativa de diseño no experimental, las conclusiones fueron: Los Servicios de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera es afectado por los factores geográficos, económicos, sociales y políticos en la actividad extractiva y en los pescadores artesanales; Los factores políticos que

influyen en los SSCVP en el Distrito de La Cruz, el 100% evalúa con un desempeño de 15% a la autoridad del sector, la DIREPROT y el 52,50%(63) a la Capitanía de Puerto de Zorritos; en tanto, el 86,67%(104) evalúa la implementación de la normatividad en el mismo nivel, con sanciones de 1 a 2 al año, con un 87,5%(105) no ha infringido las normas legales, con 1 a 2 protestos por incidentes en el mar e igual número de intervenciones por la policía marítima; mientras que no han sido intervenidos menos incautado recurso por la DIREPROT.

Manrique (2019), en su tesis “Análisis de los factores de riesgo en la pesca artesanal en la Empresa Emarpaexpro S.C.R.L. en matarani” Las conclusiones fueron: Los riesgos existentes que predominan con mayor frecuencia en su trabajo son: los sobresfuerzos por manipulación manual de cargas con 39%, los cortes y pinchazos con 22%, caídas a desnivel con 20%, golpes con 20%, caídas de personas por tropiezo y resbalones con 12%, caídas al mar 7% y quemaduras con 7%. Los accidentes de trabajo se dan muy frecuentemente por la rapidez en la ejecución de sus tareas (20%), sobreesfuerzos y posturas forzadas (7%), desconocimiento de medidas de seguridad e higiene (7%), distracciones y descuidos por parte del pescador (2%), cansancio y fatiga (2%), carencia del equipo protector (2%). A los factores de riesgo ergonómicos que constantemente se encuentran expuestos son el de realizar una fuerza importante (49%), levantar o mover cargas pesadas (49%), realizar movimientos repetitivos de manos o brazos (46%), mantener una misma postura (37%) y posturas forzadas (29%).siendo su postura habitual de trabajo de pie sin andar apenas y agachado con la espalda doblada.

Saco (2017), en su tesis, “Control documentario de embarcaciones pesqueras nacionales y su implicancia en la gestión de operaciones en bahía” Lima, el objetivo de la investigación fue definir y gestionar un plan de manejo documentario de los principales certificados emitidos por la Autoridad Marítima Nacional para las embarcaciones pesqueras industriales, su proceso de obtención, control y la aplicación para operaciones en bahía, investigación descriptiva no experimental, las conclusiones fueron: Los certificados nacionales emitidos por la Autoridad Marítima con mayor relevancia para asegurar la operatividad de las embarcaciones pesqueras industriales durante la temporada de pesca, son: Certificado nacional de matrícula, Certificado de arqueo, Certificado de línea máxima de carga, Certificado de compensación de compás magnético, Certificado de registro de radiobaliza, Certificado nacional de seguridad, Certificado de prevención de la contaminación por hidrocarburos y Certificado de prevención de la contaminación por aguas sucias; todos ellos se encuentran justificados y sujetos a los principales convenios internacionales de la OMI, quienes brindan las normas técnicas para determinar su entrega a una embarcación. La aplicación de una estrategia de estratificación para control de documentos y programación de inspecciones, permite establecer un orden secuencial de acuerdo con prioridades que pueden partir de criterios estratégicos, como la demanda de operatividad de las embarcaciones durante todo el año.

Ezeta (2016), En su tesis “Análisis de la comercialización de los principales recursos hidrobiológicos en el mercado mayorista pesquero de villa maría del triunfo durante 2000-2013”, Lima, el objetivo de la

investigación fue Analizar la comercialización de los principales recursos hidrobiológicos en el mercado mayorista pesquero de Villa María del Triunfo durante 2000 – 2013, la investigación es descriptiva, los resultados fueron: En el mercado mayorista pesquero de Villa María del Triunfo se comercializó un promedio anual de 49 109 TM de recursos hidrobiológicos al estado fresco/refrigerado durante 2000 - 2013, siendo los meses de diciembre a marzo los que registraron mayores volúmenes. Los principales recursos hidrobiológicos en la categoría de pescados que representaron mayores volúmenes comercializados durante 2000 - 2013 fueron: jurel 161 196 TM, perico 61 204 TM, lisa 19 023 TM, reyneta 15 992 TM, bonito 15 329 TM, caballa 15 186 TM, tollo 12 356 TM, merluza 12 069 TM, pejerrey 5 762 TM y chiri 4 598 TM. Los principales recursos hidrobiológicos en la categoría de mariscos que representaron mayores volúmenes comercializados durante 2000 - 2013 fueron: pota 64 709.10 TM, choro 30 692.00 TM, calamar 8 389.30 TM, langostino 7 726.00 TM, cangrejo jaiva 1 128.10 TM, concha de abanico 976.40 TM, pulpo 534.90 TM, concha negra 302.50 TM, camarón 204.40 TM y caracol 41.30 TM. El mercado mayorista pesquero de Villa María del Triunfo se cuenta con 266 agentes minoristas de los cuales 124 solo comercializan pescados; 131 solo comercializan mariscos y 11 comercializan yuyos con una permanencia de más de 10 años

2.1.3. Antecedentes Locales

Zorrilla (2015), en su tesis “Características de la pesquería comercial en la zona de desembarque de Pucallpa que operan en el alto y bajo

Ucayali (Perú), durante los años 2011 al 2013, el objetivo fue Determinar cuáles son las Características de la pesquería comercial en la zona de desembarque de Pucallpa que operan en el Alto y Bajo Ucayali (Perú), durante los años 2011 al 2013, la investigación fue de tipo descriptivo de nivel prolectivo, los resultados fueron: 121 zonas de pesca pertenecieron al alto Ucayali, entre las que destacan: Runuya, Nuevo Italia, Chauya, Utucuro, Agua Negra y Pachitea; mientras que para el bajo Ucayali el número fue menor 104 zonas, tales como: Contamana, Shapajal, Orellana, Tiruntan, Callería y Tacshitea. En el estudio el mayor registro de zonas fue para el año 2012 que obtuvo 160 de zonas, y la de menor fue en el año 2013 con 143 zonas, dado que para el año antes mencionado los mijanos de peces estaban frecuentemente cercanos y algunas embarcaciones no optaron ir muy lejos para realizar su actividad pesquera y las diferentes zonas del alto Ucayali durante este periodo fueron las principales al desembarque pesquero tales como Runuya, Chauya y Nuevo Italia. Las principales artes de pesca que actuaron para el alto y bajo Ucayali fueron: la “hondera” con 65.96%, la “trampera” con 21.80%, la “rastrera” con 7.05% y el “anzuelo” con 0.75%. Siendo para ambos casos y de mayor aportación al desembarque pesquero la red denominada “hondera”.

Díaz (2011), en su tesis, “Caracterización de la actividad pesquera comercial durante la temporada de creciente (2010 - 2011) de la flota pesquera de Pucallpa”, La investigación es descriptiva, la muestra estuvo compuesta por el total de pescadores artesanales de la flota pesquera a los que fueron encuestados en la zona de desembarque del malecón Grau, ubicado en la ciudad de Pucallpa. Los resultados fueron: Las principales

especies desembarcadas en el puerto Malecón Grau Pucallpa durante el periodo de estudio (Nov 2010 – Feb 2011), fueron: llambina", "boquichico", "chiochio", "maparate" y "mota" totalizando el 73,3% de la captura total (C.T) en dicho puerto. El arte de pesca de mayor importancia en el puerto de Pucallpa, es la red hondera. La producción con honderas fue del 64,5%, trampera 33%, anzuelo 2% y rastrera 0,5% de la captura total (C.T). Los principales lugares de pesca para la flota de Pucallpa fueron: Chauya (19,1%), Runuya (16,0%), Utucuro (12,9%), Agua Negra (6,8%), Nuevo Italia (6,5%) y Alianza (2,8%), totalizando el 64,1% de los desembarques, de un total de 94 lugares registrados. ¬ El número de embarcaciones registradas es de 312, de las cuales 289 corresponden a embarcaciones menores de 2t, 16 embarcaciones entre 2 – 4t, 7 embarcaciones mayores de 4t y 78 embarcaciones que no tenían nombre o informales. Entre las conclusiones se encuentra: Debe considerarse que las extracciones de recursos pesqueros durante la época de creciente deben protegerse los lugares de pesca, principalmente del empleo de métodos ilícitos lo mismo que de artes de pesca de diferentes tamaños de malla (tramperas) que se aplican en estos lugares y que se están incrementando en los últimos años. Establecer políticas de concientización de todos los agentes pescadores, pobladores que participan en las pesquerías para promover la conservación de los recursos y el desarrollo sostenible de las pesquerías promoviendo una pesca responsable.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. El Medio Ambiente

Se refiere al conjunto de características físicas, químicas y biológicas que otorga condiciones básicas para la supervivencia de los organismos vivos, especialmente el ser humano. Estas condiciones básicas son la calidad del oxígeno en la atmosfera, la calidad del agua en la superficie, la calidad del suelo sin contaminantes, los microorganismos, la flora y fauna que preservan el material genético para la vida.

El medio ambiente no es todo el universo solo se refiere al ambiente donde todos los seres vivos interactúan aprovechando el oxígeno, el agua y el suelo.

En este sentido, este concepto complejo da origen al derecho ambiental, con la finalidad de salvaguardar la integridad del ambiente para preservar la vida, la misma es regulada por los diferentes estados y cualquier inobservancia a las normas o la vulneración humana de las características del ambiente son penalizadas como delitos ambientales.

Según el Manual de Legislación Ambiental (2010, párr. 33), Como consecuencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972, los países comenzaron a incorporar el derecho ambiental en sus textos constitucionales. El Perú lo hizo por primera vez en la Constitución de 1979, en su artículo 123, para luego incluirlo en el capítulo de los derechos fundamentales de la persona en la Constitución de 1993.

De esta forma en el Perú, recientemente se han creado nuevos organismos que están directamente enfocados en el aspecto ambiental, como el Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de áreas protegidas por el estado, El Instituto Tecnológico de la Producción, red CITE, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental y la Autoridad Nacional del agua, entre otros. Asimismo, se ha hecho las modificatorias del Artículo 308-B del Código Penal Peruano.

2.2.2. Derecho Ambiental

En el Perú el año 1990 ha significado un importante avance en la implementación de la legislación ambiental, de esta forma el Código Medio Ambiental fue una norma reformadora en su momento dando inicio a una voluntad de gestión ambiental desde el estado. Sin embargo, a lo largo de su implementación se han encontrado vacíos y debilidades, los cuales han dificultados la regulación efectiva del medio ambiente generando el deterioro progresivo de los recursos naturales y del ambiente, obligando al estado la revisión y la elaboración de una nueva legislación ambiental después de quince años de vigencia.

De esta manera, el quince de octubre del año 2005, se publica en el diario oficial el Peruano la Ley Nª 28611 La Nueva Ley General del Ambiente, elaborado por una comisión revisora integrada por eminentes juristas y ambientalistas reconocidos. Manual de Legislación Ambiental, (2010).

Ley General del Ambiente - Ley Nª 28611 (2005), en su artículo 9 señala: La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la

calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Asimismo, Ley General Ambiental - Ley Nª 28611 (2005), en el artículo 11, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, en el punto c señala: “El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna”.

De esta forma el estado expresa una preocupación sobre la conservación de la flora y fauna, y de cualquier especie sobre la tierra, los cuales llena de satisfacción a las nuevas generaciones, que en el futuro aún pueden aprovechar responsablemente las bondades que la naturaleza otorga para la subsistencia de la humanidad.

2.2.3. Recursos Naturales y la Legislación Peruana

Los recursos naturales son una serie de características que tiene el ambiente para asegurar la vida en general, principalmente la vida humana. Entre los principales recursos naturales tenemos Fauna, Flora, recursos

acuáticos, minerales, la atmosfera el suelo y sub suelo. etc. Por otra parte, los recursos pueden ser renovables y no renovables.

Según Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley Nº 26821, (1990), en el artículo 3 señala: “Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado”.

En este contexto los seres humanos tenemos derechos al uso y disfrute del medio ambiente y de los recursos naturales, las mismas son amparados por la constitución política.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 2° (inc. 22) y artículo 66°, la persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por otra parte, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley Nº 26821 (1990), en su artículo 3° señala: Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: las aguas: superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección; la diversidad biológica: como las especies de flora, de la

fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida; los recursos hidrocarburíferos, hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; la atmósfera y el espectro radioeléctrico; los minerales; los demás considerados como tales. El paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural para efectos de la presente Ley.

Asimismo, la Ley General Ambiental - Ley Nª 28611 (2005), en su artículo 84º señala: “Son todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado”.

2.2.3.1. Recursos Naturales hidrobiológicos

Existen una serie de normas que penalizan la explotación o la extracción responsable de los recursos naturales acuáticas, que alberca una serie de especies de flora y fauna que contribuye a la seguridad alimentaria de la población.

Según Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - Ley N° 30063**,** en su artículo 3° inciso 33 señala: “Recurso hidrobiológico: Especie animal o vegetal, tanto de cultivo como silvestres, que desarrolla todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y es susceptible de ser aprovechado por el hombre”.

Código Penal Peruano (2018), Artículo 308-B. Extracción Y Procesamiento Ilegal De Especies Acuáticas: El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son

prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, o embarcaciones construidas sin autorización o sin licencia, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años".

Uno de los recursos acuáticos valiosos que contribuye a la alimentación y nutrición humana son las diferentes especies de peces y mariscos, tanto de los mares, ríos, lagos y lagunas, cuya sobreexplotación se hace cada vez más intensa poniendo en serio riesgo la conservación de la biodiversidad acuática.

Según Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), "Tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos - hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad".

En este sentido en aras de garantizar la conservación de la biodiversidad y la seguridad alimentaria mediante la extracción pesquera, el estado peruano ha creado el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera mediante una ley.

Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - Ley N° 30063 (2013), **"**La presente Ley tiene por objeto desarrollar el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y garantizar la

inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública. como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia".

Pr otra parte mediante ley el estado ha declarado patrimonio de la nación los recursos hidrobiológicos, por su biodiversidad y riqueza que a lo largo de los años a garantizado la nutrición de la humanidad y la seguridad alimentaria.

Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), artículo 2° señala: "Son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional".

2.2.4. Delitos Ambientales

"Son todas aquellas conductas que causan o pueden causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, sus procesos ecológicos o a sus componentes tales como el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna

silvestre. Estas conductas, se encuentran sancionadas con una pena expresamente determinada". (Código Penal Peruano - Título XIII)

2.2.4.1. Principios de Derecho Ambiental

Según Ley General Ambiental - Ley Nª 28611 (2005), Señala 7 principios:

- **Sostenibilidad. "**La gestión del ambiente, así como el ejercicio y la protección de los derechos a un ambiente sano y al desarrollo sostenible, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional; así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones". (Ley General Ambiental, 2005)

- **Prevención.** "La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación". (Ley General Ambiental, 2005)

- **Precautorio. "**Cuando haya indicios razonables de riesgo de daño grave o irreversible a la salud o al ambiente, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente". (Ley General Ambiental, 2005)

- **Internalización De Costos.** “Toda persona debe asumir el riesgo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, 8 restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas, debe ser asumido por los causantes de dichos impactos”. (Ley General Ambiental, 2005)

- **Responsabilidad Ambiental.** “El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación, según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados; sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar”. (Ley General Ambiental, 2005)

- **Equidad.** “El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acción afirmativa, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida

social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva". (Ley General Ambiental, 2005)

- **Gobernanza Ambiental.** "El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rige por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia". (Ley General Ambiental, 2005)

2.2.5. Desarrollo de la Actividad Pesquera

La actividad pesquera está regulada por el Ministerio de Pesquería, institución que regula y coordina con los demás sectores del estado y la parte privada acciones relacionadas a la actividad pesquera.

Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), Artículo 64. "El Ministerio de Pesquería norma las acciones propias de la actividad pesquera y coordina con otros Ministerios y demás organismos competentes, las acciones que les correspondan".

Existe una serie de mecanismos para desarrollar actividades para la extracción pesquera, desde pesca artesanal de menor escala hasta pesca industrial de gran escala. En este contexto también podemos encontrar la

pesca legal e ilegal, este último un verdadero atentado contra los recursos acuáticos.

Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), en su articulo 43 señala: “Para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas requerirán de lo siguiente; Concesión, autorización, permiso de pesca o licencia”.

Cabe señalar que los permisos para realizar la actividad pesquera no son por tiempo indefinido, tienen un periodo determinado.

“Las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de Pesquería otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento”. Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992).

“Las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias se otorgarán previo pago de los correspondientes derechos, cuyo monto, forma de pago y destino, serán fijados mediante resolución ministerial. Los ingresos que genere el pago de tales derechos, constituyen recursos propios del Ministerio de Pesquería. Quedan exceptuadas del pago de estos derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia”. Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992).

2.2.5.1. Extracción pesquera

Según Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), Artículo 19. “La extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección”. La extracción se clasifica en:

Comercial:

- De menor escala o artesanal: la realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.
- De mayor escala: la realizada con embarcaciones mayores de pesca.

De investigación científica: la realizada con fines de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas:

- Deportiva: la realizada con fines de recreación.
- De subsistencia: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque, sin fines de lucro.

2.2.5.2. Prohibiciones de la actividad pesquera

Según Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), en su artículo 76 señala las prohibiciones:

- Realizar actividades pesqueras sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente, o contraviniendo las disposiciones que las regulan.
- Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos no autorizados, o hacerlo en zonas diferentes a las señales en la concesión, autorización, permiso o licencia, o en áreas reservadas o prohibidas.
- Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos declarados en vedas o de talla o peso menores a los establecidos.
- Utilizar implementos, procedimientos o artes y aparejos de pesca no autorizados, así como llevar a bordo o emplear aparejos o sistemas de pesca diferentes a los permitidos.
- Extraer especies hidrobiológicas con métodos ilícitos, como el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos cuya naturaleza ponga en peligro la vida humana o los propios recursos hidrobiológicos; así como llevar a bordo tales materiales.
- Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua desperdicios, materiales tóxicos, sustancias contaminantes u otros elementos u objetos que constituyan peligro para la navegación o la vida, o que deterioren el medio ambiente, alteren el equilibrio del ecosistema o causen otros perjuicios a las poblaciones costeras.
- Destruir o dañar manglares y estuarios.
- Transbordar el producto de la pesca o disponer de él sin previa autorización antes de llegar a puerto.

- Contravenir o incumplir las normas de sanidad, higiene y seguridad industrial calidad y preservación del medio ambiente en el procesamiento y comercialización de productos pesqueros.
- Suministrar informaciones incorrectas o incompletas a las autoridades nacionales o negarles acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera cuya presentación se exija.
- Incurrir en las demás prohibiciones que señale el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones legales complementarias.
- Confrontar el presente artículo con la Resolución Ministerial Nº 080-99-PE, publicada el 10-03-99, que aprueba la escala de multas que aplicará la Comisión de Sanciones a las infracciones cometidas por los agentes de la actividad pesquera.

2.2.5.3. Sanciones por infracciones de la actividad pesquera

Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), Artículo 78. “Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ley, y en todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la falta a una o más de las sanciones siguientes: a) Multa. b) Suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia. c) Decomiso. d) Cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia.

Si bien el párrafo anterior se refiere a las sanciones administrativas, existe mecanismo para sanciones civiles y penales.

“Toda infracción será sancionada administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar”. Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992),

2.2.6. Prohibiciones de pesca en la Amazonía

Según Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 - PRODUCE. (2009), respecto de la conservación de los recursos hidrobiológicos y la preservación del medio ambiente, en su artículo 6 señala:

Se prohíbe la pesca utilizando artes, aparejos o procedimientos que atenten contra el aprovechamiento sostenible de los recursos, tales como tapada de bocana, pari, tapaje, destrucción de refugios y tamalones, agitación de aguas; así como el uso de explosivos, sustancias contaminantes y materiales tóxicos y o llevar dichos elementos en las embarcaciones. (PRODUCE, 2009)

De conformidad con la Ley N° 26585, Ley que declara a delfines y otros mamíferos marinos como especies legalmente protegidas, los cetáceos menores Inia geoffrensis (bufeo colorado) y Sotalia fluviatilis (bufeo negro) son especies legalmente protegidas, por lo que está prohibida su extracción, procesamiento y comercialización, con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin. (PRODUCE, 2009)

Se prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de la especie de sirenio Trichechus ininguis (manatí amazónico o vaca marina)

con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin. (PRODUCE, 2009)

Se prohíbe mantener en cautiverio ejemplares de las especies de mamíferos Inia geoffrensis (bufeo colorado), Sotalia fluviatilis (bufeo negro) y Trichechus ininguis (manatí amazónico o vaca marina), a menos que provengan de acciones de rescate, decomiso y captura incidental, en cuyo caso pueden mantenerse en cautiverio sólo temporalmente, para su rehabilitación antes de ser devueltos al ambiente natural. (PRODUCE, 2009)

Las operaciones de extracción y transporte de especies hidrobiológicas con fines ornamentales y acuícolas, conlleva obligatoriamente acciones para asegurar el bienestar y supervivencia de la totalidad de ejemplares desde el momento de su captura hasta su arribo a los centros de acopio o acuarios comerciales. Los medios de transporte deberán estar provistos de compartimentos adecuados o cajas de plástico u otro material sanitariamente aceptable, estibados en lugares protegidos del sol. Los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de la Producción, determinan las medidas para garantizar el cumplimiento de esta obligación, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y los lineamientos que dicte el Ministerio de la Producción. (PRODUCE, 2009)

Se promueve la producción de peces ornamentales en ambientes controlados, a fin de reducir la presión de pesca en el medio natural y evitar la alta tasa de mortalidad durante su captura y transporte a los centros de estabulación o acuarios comerciales. (PRODUCE, 2009)

La captura de alevinos y ejemplares con tamaños menores a las tallas mínimas establecidas puede realizarse con fines de investigación y acuicultura, lo que requiere el título habilitante otorgado por el Ministerio de la Producción o las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales con competencia en la Amazonía, de acuerdo a sus competencias, previa opinión favorable del IIAP. Asimismo, puede realizarse captura de alevinos o ejemplares con tamaños inferiores a las tallas mínimas con fines ornamentales, siempre que sea en el marco de programas de manejo. (PRODUCE, 2009)

Se prohíbe extraer y comercializar como ornamentales los alevinos, juveniles y adultos provenientes del medio natural de las especies de consumo que a continuación se mencionan, a menos que procedan de programas de manejo que establezcan cuotas individuales para cada especie. (PRODUCE, N2009).

Especies de cuero: (PRODUCE, 2009)

1 Brachyplatystoma filamentosum - saltón, piraiba o lechero

2 Brachyplatystoma rousseauxii - dorado o plateado

3 Brachyplatystoma vaillantii - manitoa o pirabutón

4 Brachyplatystoma juruense - zúngaro alianza

5 Hemisorubim platyrhinchus - manitoa, toa

6 Hypophthalmus edentatus - maparate

7 Hypophthalmus marginatus - maparate

8 Merodontotus tigrinus - tigrinus

9 Paulicea luetkeni cunchimama. amarillo o pacamu

10 Pseudoplatystoma fasciatum - doncella o pintadillo

11 Pseudoplatystoma tigrinum - tigre zúngaro o pintado

12 Sorubimichthys planiceps - achacubo o peje leño

Especies de escama: (PRODUCE, 2009)

13 Anodus elongatus - yulilla

14 Arapaima gigas - paiche o pirarucú

15 Astronotus ocellatus - acarahuazú

16 Brycon erythropterum - sábalo cola roja

17 Brycon melanopterus - sábalo cola negra

18 Cichla monoculus - tucunaré

19 Colossoma macropomun - gamitana

20 Curimata vittata - ractara pintada o ractafogón

21 Leporinus trifasciatus - lisa 3 bandas

b Myleus rubripinnis - palometa o curuhuara

23 Myleus schomburqui - palometa banda negra

24 Mylossoma duriventrii - palometa

25 Piaractus brachypomus - paco

26 Plagioscion squamosissimus - corvina

27 Pothamorhina altamazonica - llambina

28 Pothamorhina latior - yahuarachi

29 Prochilodus nigricans - boquichico o bocachico

30 Psectrogaster amazónica- ractara

31 Psectrogaster rutiloides - chio chio

32 Pterigoplychthys punctatus - carachama

33 Rhaphiodon vulpinus - chambira

34 Schizodon fasciatus - lisa 4 bandas

35 Semaprochilodus amazonensis - yaraqui

2.2.7. Infracciones relacionadas al Transporte, Comercialización y Almacenamiento

Según Reglamento de Fiscalización y Sanciones de la Actividad Pesquera Acuícola, D.S. Nª 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias en el D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE, señala:

Que se encuentra prohibido, “Transportar, comercializar y/o almacenar recursos o productos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los establecidos, que no provengan de una actividad de fiscalización excediendo los márgenes de tolerancia establecidos para la captura”. (D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE)

Asimismo, no está permitido “Transportar, comercializar y/o almacenar recursos o productos hidrobiológicos declarados en veda o que provengan de descargas efectuadas en lugares de desembarque no autorizados por la autoridad competente”. (D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE).

De la misma forma señala que está prohibido “Transportar, comercializar y/o almacenar recursos o productos extraídos con el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes o cualquier otro método prohibido, de acuerdo a la evaluación físico – sensorial”. (D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE)

También dispone la prohibición de “Transportar o almacenar recursos o productos hidrobiológicos para consumo humano directo en estado de descomposición, en condiciones inadecuadas según la normatividad sobre la materia o incumpliendo las disposiciones específicas para su conservación”. (D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE)

Por otra parte, “Se prohíbe la extracción, procesamiento o comercialización de la especie Sirenio trichechus (Manatí amazónico o Vaca Marina). Con fines de consumo humano o con fines de mantenimiento de ejemplares en cautiverio o cualquier otro fin”. (D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE)

Asimismo “Se prohíbe mantener en cautiverio ejemplares de las especies de mamíferos Inia Geffensis (bufeo colorado), Sotalia Fluviatilis (Bufeo negro), y Trichechus ininguis (Manatí amazónico o Vaca Marina), a menos que provengan de acciones de rescate, decomiso o captura incidental, en cuyo caso pueden mantenerse en cautiverio solo temporalmente, para su rehabilitación antes de ser devueltos a su ambiente natural”. (D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE)

En este mismo sentido “Se prohíbe extraer y comercializar como ornamentales los alevines juveniles y adultos provenientes del medio natural de las especies de consumo, a menos que procedan de programas de manejo que establezcan cuotas individuales para cada especie”. (D.S. Nª 006 – 2018 – PRODUCE)

Finalmente, la Resolución Ministerial Nª 215-2001 – PE, establece la temporalidad anual de pesca del recurso “Paiche” en cuerpos de aguas públicas del país, al establecer el periodo comprendido entre los mes de

marzo y setiembre como temporada anual de pesca del recurso y del 1 de octubre de cada año hasta el 28 de febrero del año siguiente queda totalmente prohibido la captura, retención, transporte, transformación, comercialización o utilización del recurso Paiche. (Artículo 1 y 3, Resolución Ministerial Nª 215-2001 – PE)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Medio ambiente.** Se refiere al conjunto de características físicas, químicas y biológicas que otorga condiciones básicas para la supervivencia de los organismos vivos, especialmente el ser humano. Estas condiciones básicas son la calidad del oxígeno en la atmosfera, la calidad del agua en la superficie, la calidad del suelo sin contaminantes, los microorganismos, la flora y fauna que preservan el material genético para la vida. (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2010)

- **Derecho ambiental.** El derecho ambiental regula aquellas conductas humanas que puedan influir o alterar de manera relevante las condiciones o el equilibrio que hacen posible la vida en todas sus formas. El derecho ambiental se ocupa principalmente de las normas jurídicas que regulan la relación más inmediata entre la sociedad y la naturaleza. (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2010)

- **Recursos hidrobiológicos.** Son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional. (Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, 1992)

- **Actividad pesquera**. Es el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley de pesca, se refiere a las personas naturales y jurídicas que extraen recursos hidrobiológicos, quienes requerirán de lo siguiente; Concesión, autorización, permiso de pesca o licencia". (Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, 1992)

- **Pesca ilegal.** La pesca ilegal es aquella que se desarrolla en las denominadas Zonas Económicas Exclusivas (ZEE), sin licencia o autorización del Estado correspondiente, o aquellos que vulneren lo establecido en la normativa específica de dicho país. Si la actividad pesquera sobrepasa la ZEE y se ejecuta en alta mar, debe tener licencia de la Organización Regional de gestión de la Pesca (ORP) competente; o bien no respetando la normativa internacional establecida al efecto. (Esteban, 2017)

- **Pesca artesanal.** Aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas

marinas. El pescador artesanal acredita su condición con el correspondiente carné de pescador o la patente de buzo. Los pescadores artesanales no embarcados o pescadores artesanales de aguas continentales, acreditarán su condición de tales con el carné de pescador o, en caso de que no exista en la localidad correspondiente una dependencia de la autoridad marítima, con la constancia que les otorgue la Dirección o Subdirección Regional de Pesquería pertinente. (Reglamento de la Ley General de Pesca, D.S. NªB012-2001-PE)

- **Talla mínima.** Es la medida (en centímetros) que deben tener los peces y otros recursos hidrobiológicos para poder ser capturados y ser consumidos. Estas tallas nos aseguran que las especies ya alcanzaron su madurez y que pasaron por su etapa reproductiva. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Veda.** Es un espacio de tiempo en el que está prohibido capturar alguna especie con la finalidad de evitar la depredación de los recursos hidrobiológicos y permitir la reproducción de las especies de esta forma evitar la desaparición de los recursos existentes en el ambiente. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Fiscalizadores**. Los fiscalizadores son los encargados de realizar las labores de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas para lo cual deben estar previamente acreditados por el Ministerio

de la Producción o por los Gobiernos Regionales. Pueden ser contratados directamente por la Autoridad Administrativa competente o a través de las empresas encargadas del Programa de Vigilancia y Control correspondiente. (D.S. Nª 017-2017-PRODUCE, 2009)

- **Amazonía Peruana.** Área que comprende la cuenca del río Amazonas en territorio Peruano. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Arrastradora.** Red activa utilizada para capturas masivas de peces durante la estación de vaciante. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Arrastre en todo el espejo del agua.** Método de pesca que consiste en barrer con redes de arrastre toda la extensión de las cochas o remansos de los ríos. Esta práctica produce turbidez de las aguas y ocasiona la muerte de especies acuáticas. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Barbasco.** Sustancia vegetal tóxica para los peces en cualquier estadío de desarrollo, que al contacto con sus branquias les provoca asfixia. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Cocha.** Cuerpo de agua léntico (laguna, lago). (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Hondera.** Red o arte de pesca de cerco utilizada en aguas profundas de la Amazonía para la pesca comercial. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Mijano.** Fenómeno que se registra en época de vaciante o de reducción del caudal de los ríos, (julio a setiembre) y se caracteriza por la concentración extraordinaria de peces coincidente con el proceso reproductivo e inicio de migraciones. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Pari**. Hilera de palos implantados verticalmente a través de los caños de conexión con lagos o ríos. Este sistema permite la captura de lagartos, vacas marinas, delfines, mediante la percusión de un lanzón sobre el animal. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Trampera.** Arte de pesca conocida también como red cortina. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

- **Tapada de bocana**. Consiste en bloquear la desembocadura de los caños de conexión entre las cochas o quebradas y el río, por medio de redes u otros materiales. (Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 – PRODUCE, 2009)

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

- Existe una baja incidencia en la aplicación del artículo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe un bajo nivel de conocimiento de los pescadores y expendedores de los recursos acuáticas sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por articulo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.
- Existe una limitada implementación del articulo 308°- B del Código Penal para prevenir la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.
- Existe una significativa afectación de las diferentes especies de la fauna acuática regulada por el articulo 308°- B del Código Penal y su consecuente comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

- Aplicación del artículo 308 –B del Código Penal Peruano.

2.5.2. Variable Dependiente

- Incidencia de delitos contra los recursos naturales acuáticas.

2.5.3. Definición Conceptual de las Variables

- **Aplicación del artículo 308 – B del Código Penal Peruano:** Son las normas que regulan la extracción y el procesamiento de los recursos naturales acuáticos, la misma se encuentra previsto por el Código Penal peruano, artículo 308 – B. “El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura…” (Decreto Legislativo Nº 1393 – El Peruano, 2018)

- **Incidencia de delitos contra los recursos naturales acuáticas:** Son los casos u ocurrencia de los delitos cometidos contra los recursos naturales, particularmente contra la flora y fauna acuática, que se encuentra regulada por el articulo Nª 3028 – B., que señala: “Serán reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años” (Decreto Legislativo Nº 1393 – El Peruano, 2018)

2.5.4. Definición Operacional de las Variables

- **Aplicación del artículo 308 – B del Código Penal Peruano**

  - ✓ Nivel de conocimiento
  - ✓ Implementado de la norma
  - ✓ Afectación de la fauna acuática

- **Incidencia de delitos contra los recursos naturales acuáticos**

  - ✓ Incidencia en la aplicación de la norma.

2.5.5. Operacionalización de las variables

- Se describe en el siguiente cuadro:

VARIABLES	TIPO DE VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Aplicación del artículo 308 – B del Código Penal Peruano	Independiente	Son las normas que regulan la extracción y el procesamiento de los recursos naturales acuáticos, la misma se encuentra previsto por el código penal peruano, articulo 308 – B. “El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura…” (Decreto Legislativo Nº 1393 – El Peruano, 2018)	Nivel de conocimiento Implementación de la norma Afectación de la fauna acuática	Conoce el contenido de la norma Conoce las prohibiciones y penalidades Recibió capacitación sobre la norma Promueve la aplicación de la norma Existe un plan para implementación de la norma Supervisa el cumplimiento de la norma Especies acuáticas de fauna más afectadas Especies acuáticas de flora más afectadas.	Cuestionario de encuesta
Incidencia de delitos contra los recursos naturales acuáticas	Dependiente	Son los casos u ocurrencia de los delitos cometidos contra los recursos naturales, particularmente contra la flora y fauna acuática, que se encuentra regulada por el articulo Nª 3028 – B., que señala: “Serán reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años” (Decreto Legislativo Nº 1393 – El Peruano, 2018)	Incidencia en la aplicación de la norma	Casos denunciados Casos judicializados Casos sentenciados.	Cuestionario de encuesta

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación fue de diseño descriptivo cuantitativo, se trató de una investigación básica no experimental, donde para recoger la información para el análisis del estudio se aplicaron encuestas en diferentes grupos poblacionales muestreadas.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Está integrado por:

- 130 pescadores artesanales de Coronel Portillo.
- 120 vendedores de pescado del puerto Miguel Grau.
- 20 servidores públicos de PRODUCE.

3.2.2. Muestra

Está integrado por:

- 45 pescadores artesanales de Coronel Portillo.
- 44 vendedores de pescado del puerto Miguel Grau.
- 16 servidores públicos de PRODUCE.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

A la muestra seleccionada se le aplicó la técnica de la encuesta, en este caso el instrumento fue un cuestionario de preguntas debidamente validado con participación de expertos. El cuestionario constó de interrogantes de los indicadores de las diferentes dimensiones por variable.

3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

El instrumento denominado cuestionario de preguntas, fue elaborado por las investigadoras, incluyó preguntas relacionados a los indicadores por cada dimensión y variable de estudio. Posteriormente, se sometió a un juicio de expertos que consistió en la revisión y validación de cada ítem del cuestionario de preguntas. Finalmente, cada uno de los tres expertos entregó una constancia de validación considerando sus observaciones.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En vista que la muestra fue una cifra técnicamente manejable, las encuestas aplicadas fueron revisadas por las investigadoras de esta forma se pudo filtrar la calidad de información, luego se registró en una base de datos de hoja de cálculo Excel preparada exclusivamente para esta investigación, posteriormente se procedió a analizar la frecuencia y los porcentajes representados en tablas y gráficos; así mismo se utilizó el SPSSV25.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 1. Recibió capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	3	7%
ALGUNAS VECES	4	9%
SIEMPRE	38	84%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

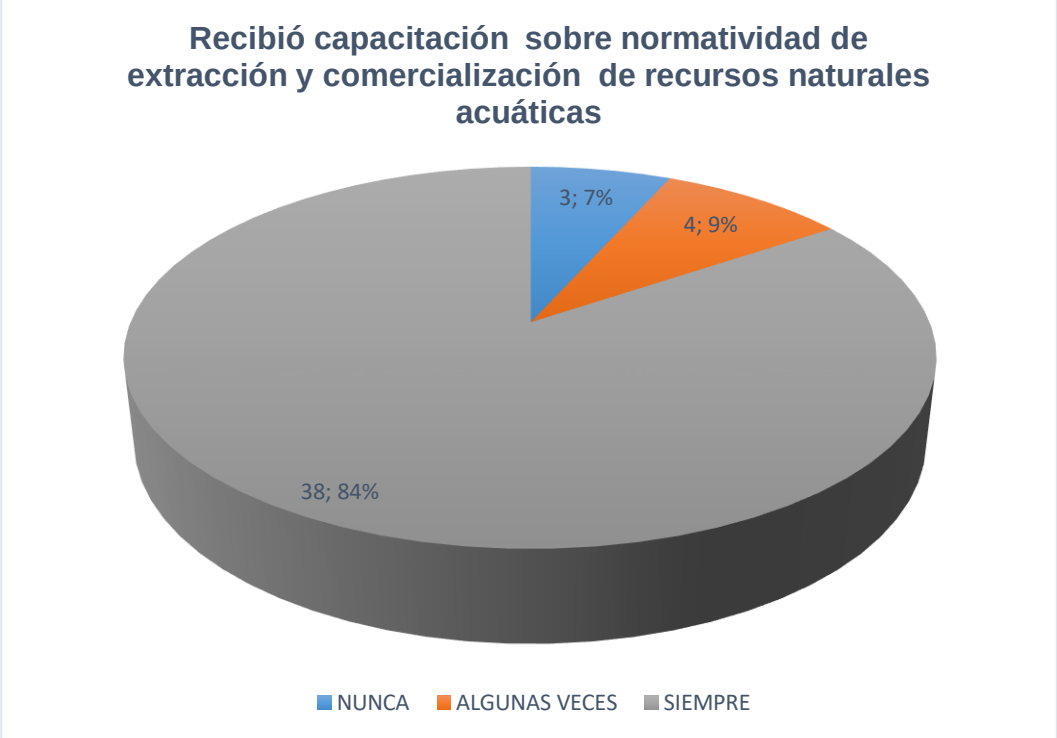


Figura 1. Recibió capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

De los 45 pescadores artesanales que participaron en la encuesta, el 84% recibió capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos. El 9% alguna vez recibió dicha capacitación y el 7% nunca recibió la capacitación. Dichas cifras nos indican que la gran mayoría de los pescadores artesanales recibió la capacitación por los trabajadores de PRODUCE.

Tabla 2. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de la extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	4	9%
ALGUNAS VECES	8	18%
SIEMPRE	33	73%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

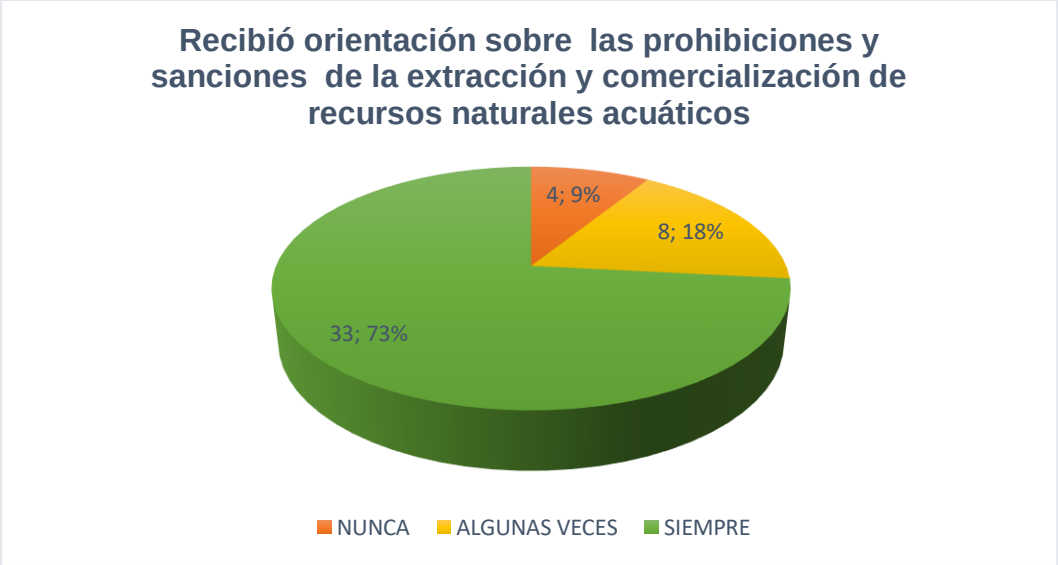


Figura 2. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de la extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

Con relación a la orientación sobre las prohibiciones y sanciones de la extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos, el 73% siempre recibió la orientación por parte de los servidores de PRODUCE. El 18% algunas veces y el 9% nunca recibió dicha capacitación. Dando un resultado alentador ya que la mayoría de los pescadores artesanales está cumpliendo con la normativa establecida por PRODUCE.

Tabla 3. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	1	2%
ALGUNAS VECES	16	36%
SIEMPRE	28	62%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

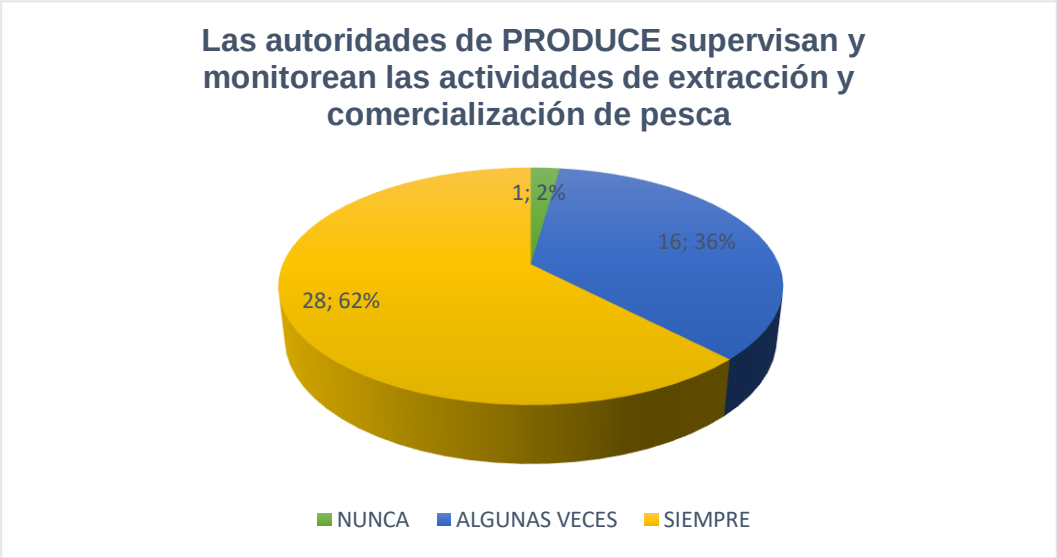


Figura 3. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca.

Interpretación

De los 45 pescadores encuestados, el 62% indicó que las autoridades de Producen monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca, esto quiere decir que Produce está cumpliendo con su función para poder erradicar la extracción ilegal de especies acuáticos. El 36% indicó que algunas veces Produce supervisa y monitorea a los pescadores artesanales y el 2% indicó que nunca fueron supervisados.

Tabla 4. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	1	2%
ALGUNAS VECES	2	5%
SIEMPRE	42	93%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

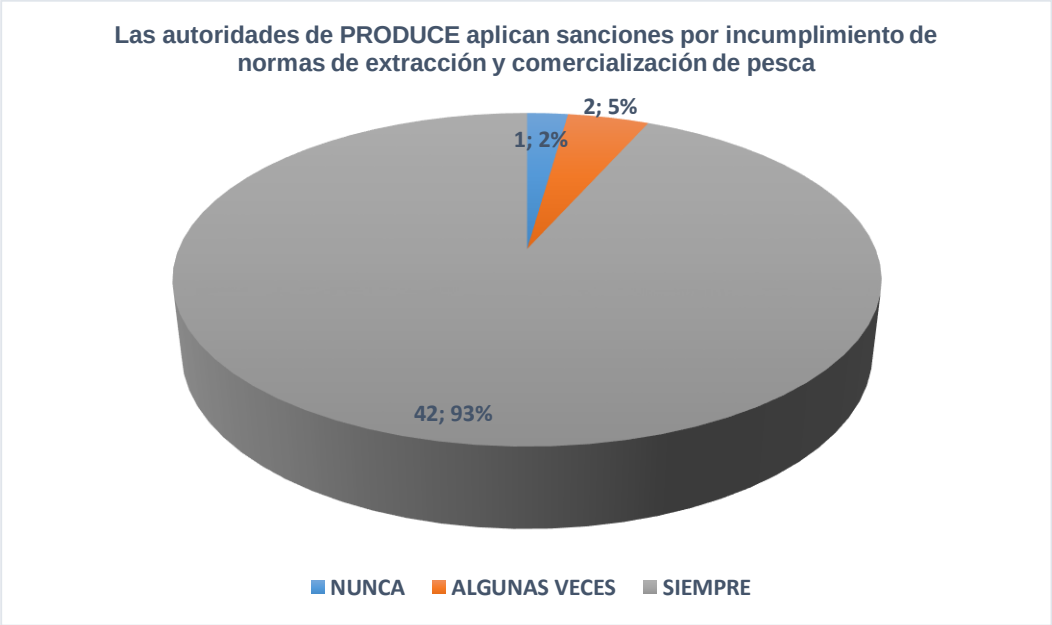


Figura 4. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca.

Interpretación

Según la encuesta realizada, el 93% de los pescadores artesanales dijeron que PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de las normas de extracción y comercialización de pesca, el 5% indicó que algunas veces aplican sanciones y que el 2% de los encuestados indicó que nunca aplican sanciones.

Tabla 5. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	45	100%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

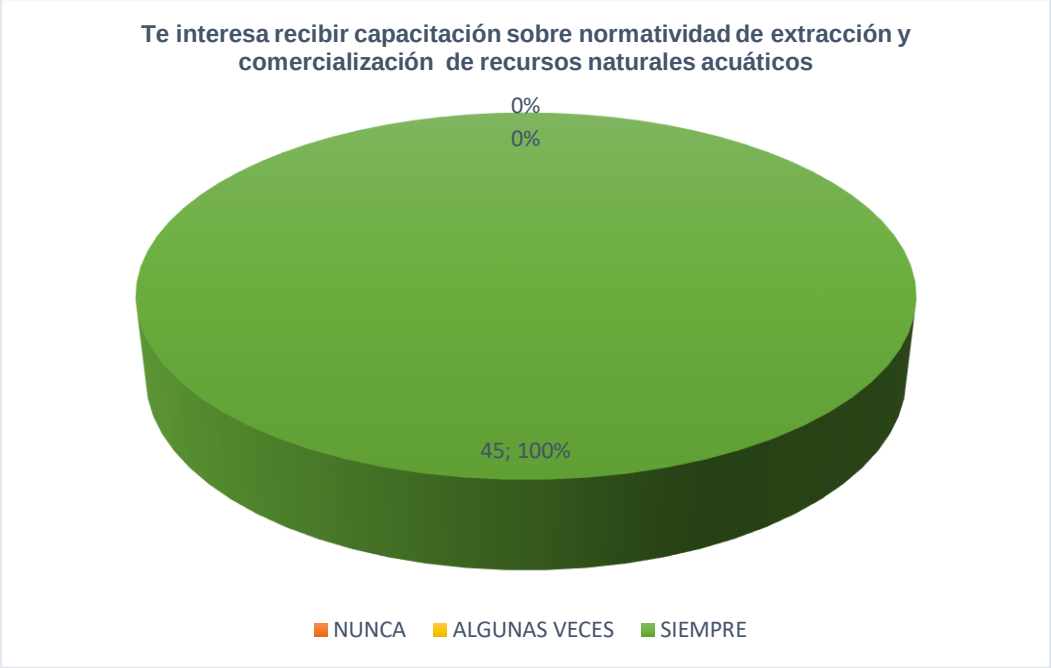


Figura 5. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

El 100% de la población de pescadores encuestados, dijo que sí le interesa recibir capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos, ya que así ellos contribuirán a que no se extraiga de manera ilegal especies acuáticas que estén en veda, o que tengan menor talla entre otros aspectos.

Tabla 6. Respetan el tamaño de los recursos acuáticos para la extracción y comercialización de los productos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	43	96%
SIEMPRE	2	4%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

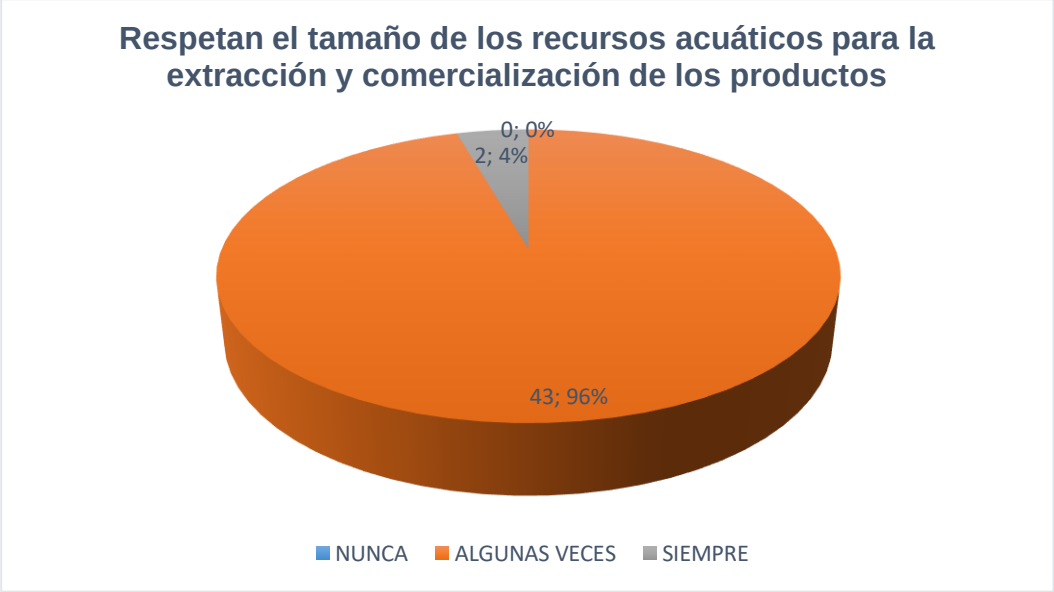


Figura 6. Respetan el tamaño de los recursos acuáticos para la extracción y comercialización de los productos.

Interpretación

En la encuesta realizada a los 45 pescadores artesanales, el 96% dijo que algunas veces respetan el tamaño de los recursos acuáticos al momento de su extracción y comercialización, el 4% indicó que siempre respetan el tamaño. Esto quiere decir que la mayoría de los encuestados no está respetando del todo las normativas de extracción y comercialización y esto es una problemática tanto para ellos como para PRODUCE.

Tabla 7. Respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	44	98%
SIEMPRE	1	2%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

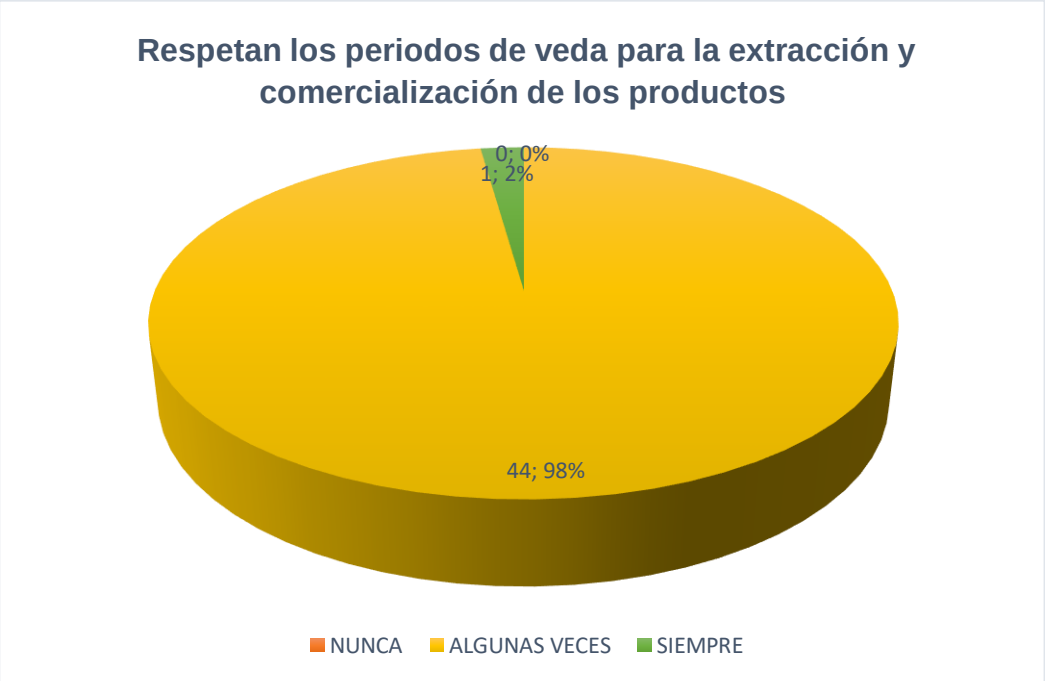


Figura 7. Respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos.

Interpretación

Según la encuesta realizada, el 98% de los pescadores algunas veces respetan los periodos de veda, el 2% sí respeta dicho periodo. Esto quiere decir que la población encuestada hace caso omiso a las capacitaciones que PRODUCE realiza.

Tabla 8. Respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	44	98%
SIEMPRE	1	2%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.



Figura 8. Respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos.

Interpretación

El 98% de los encuestados algunas veces respeta la extracción y comercialización de las especies acuáticos prohibidos. Y solo el 2% del 100% respetan la extracción, esto quiere decir que falta mayor incentivación a los pescadores artesanales para que cumplan y respeten las normas de extracción de especies acuáticos prohibidos.

Tabla 9. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	43	96%
ALGUNAS VECES	2	4%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

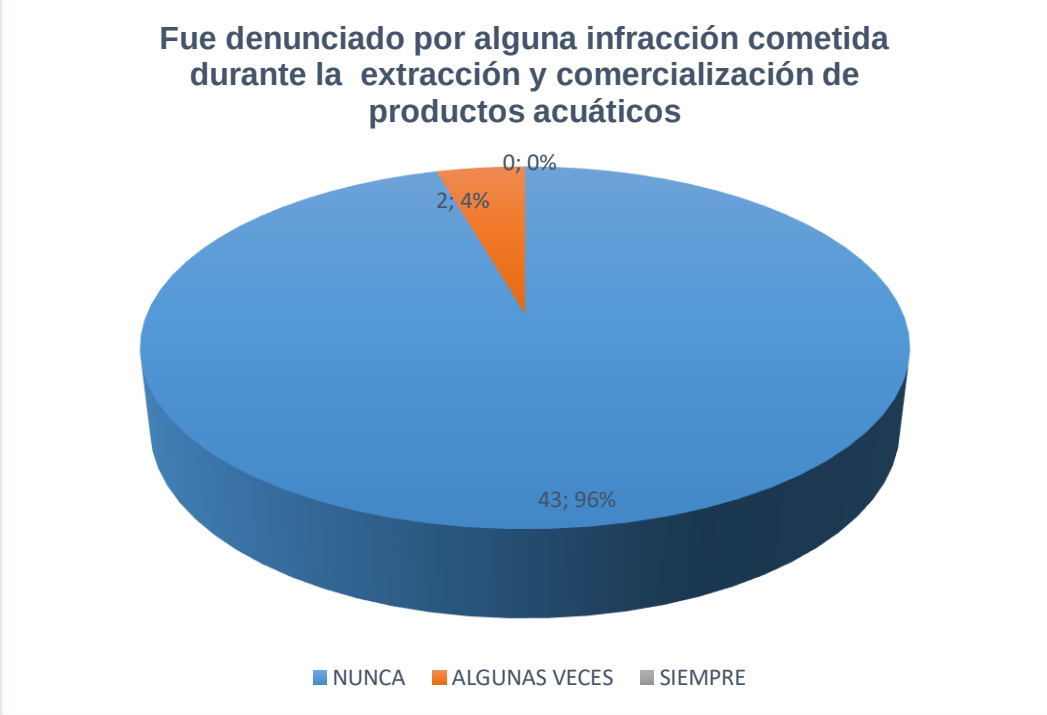


Figura 9. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos.

Interpretación

El 96% de los encuestados nunca fue denunciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos. El 4% de encuestados fueron denunciados algunas veces por infringir con las normas.

Tabla 10. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	45	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

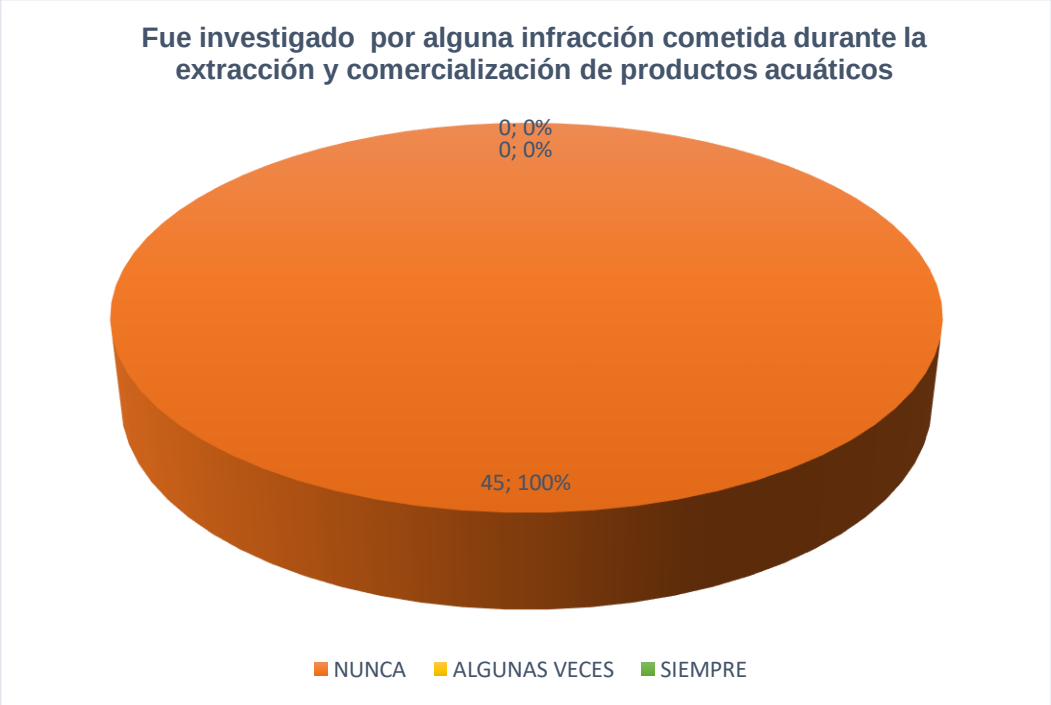


Figura 10. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos.

Interpretación

El 100% del total de encuestados nunca fue investigado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de los productos acuáticos.

Tabla 11. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	45	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	45	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

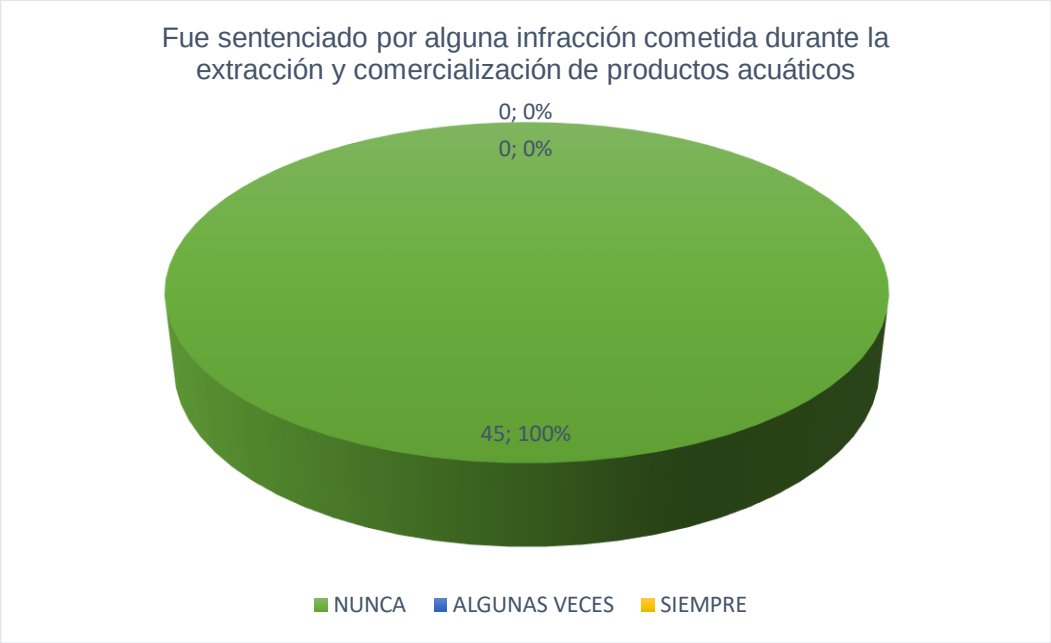


Figura 11. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos.

Interpretación

De las 45 Personas encuestadas, ninguna de ellas fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de los productos acuáticos.

Tabla 12. Recibió capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	37	84%
ALGUNAS VECES	7	16%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

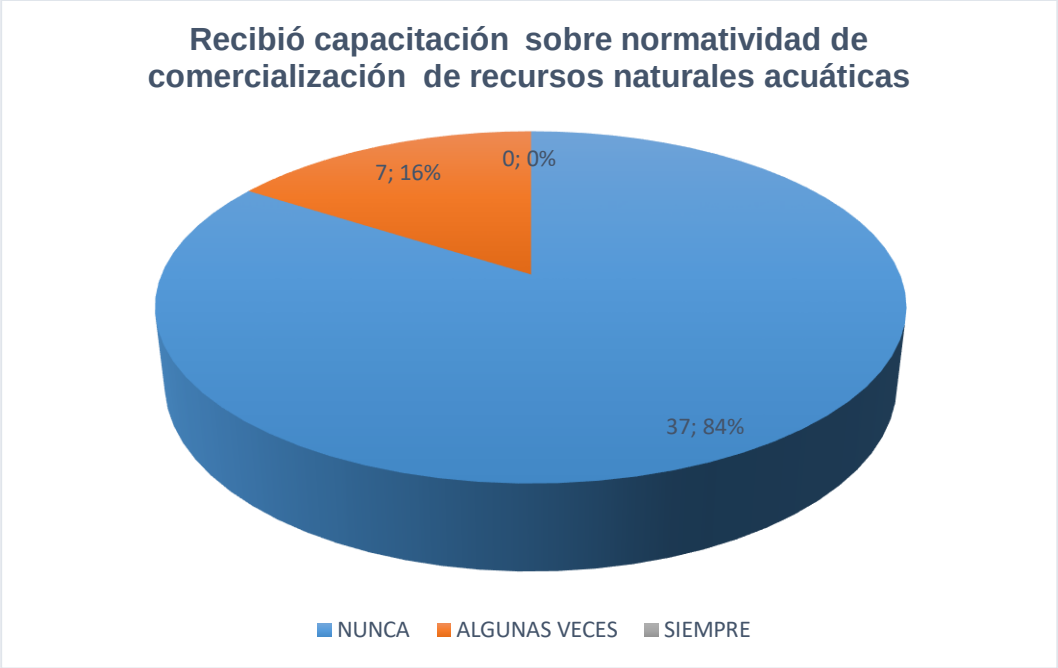


Figura 12. Recibió capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

De los 44 comerciantes encuestados, el 84% nunca recibió capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos acuáticos, esto quiere decir que PRODUCE no está siendo riguroso en sus capacitaciones de normatividad. El 16% algunas veces recibió capacitación y el 0% nunca lo recibió por ser vendedores informales.

Tabla 13. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	2	5%
ALGUNAS VECES	37	84%
SIEMPRE	5	5%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de encuesta.

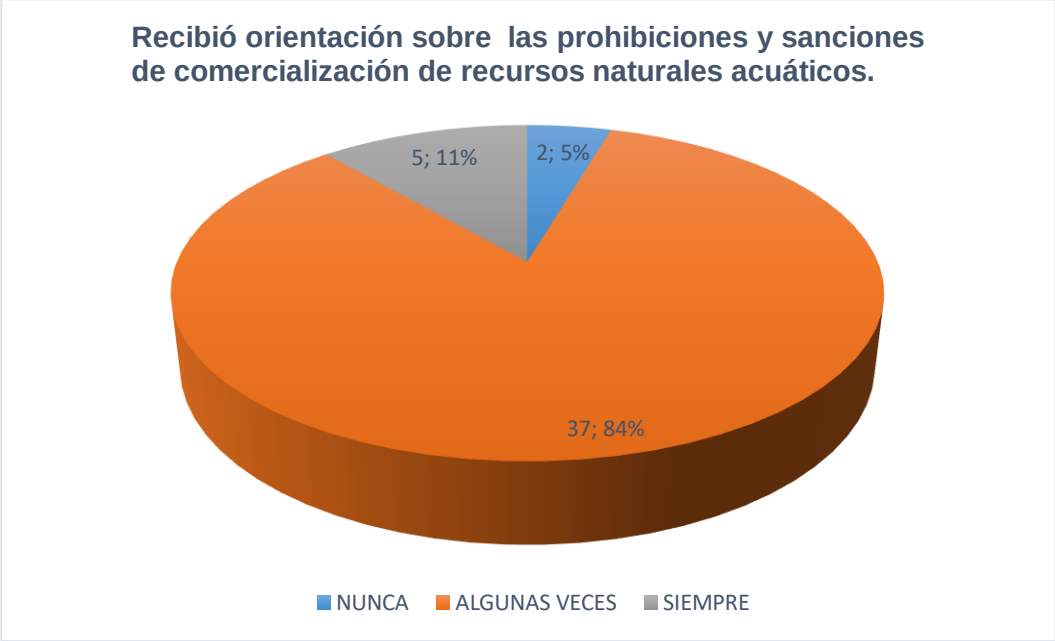


Figura 13. Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

Según la población encuestada de comerciantes, el 5% nunca recibió orientación sobre prohibiciones y sanciones de comercialización de recursos naturales acuáticas, el 84% solo recibió dicha orientación algunas veces y el 11% siempre recibió orientaciones por parte de PRODUCE.

Tabla 14. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	44	100%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

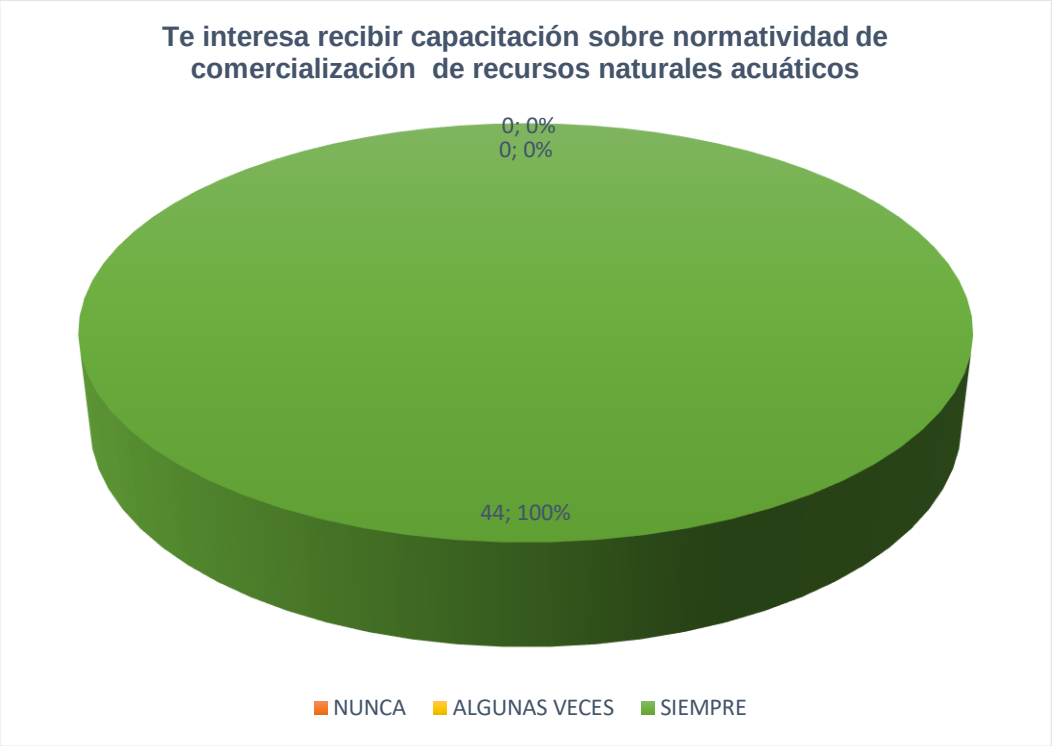


Figura 14. Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

De las 44 personas encuestadas, todas dijeron que las autoridades de PRODUCE si supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca.

Tabla 15. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de comercialización de pesca.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	6	14%
SIEMPRE	38	86%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

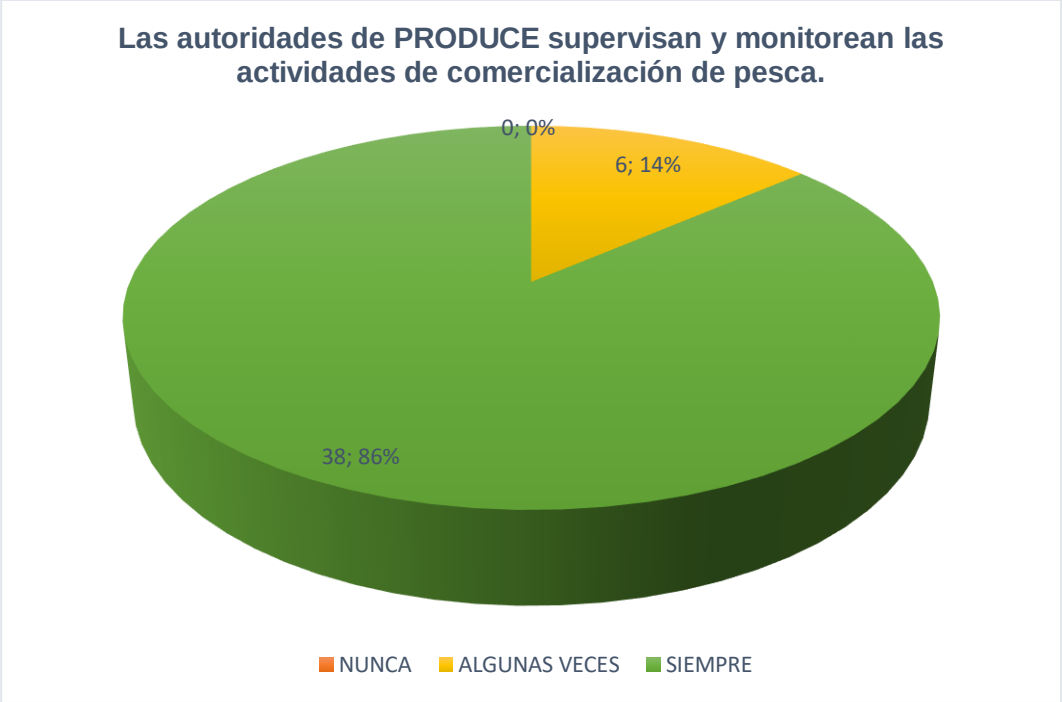


Figura 15. Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de comercialización de pesca.

Interpretación

Según las encuestas PRODUCE si aplica sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca, dando un total de 86 % de los encuestados. El 14% de los encuestados afirmaron que solo algunas veces aplican sancione.

Tabla 16. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de comercialización de pesca.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	44	100%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

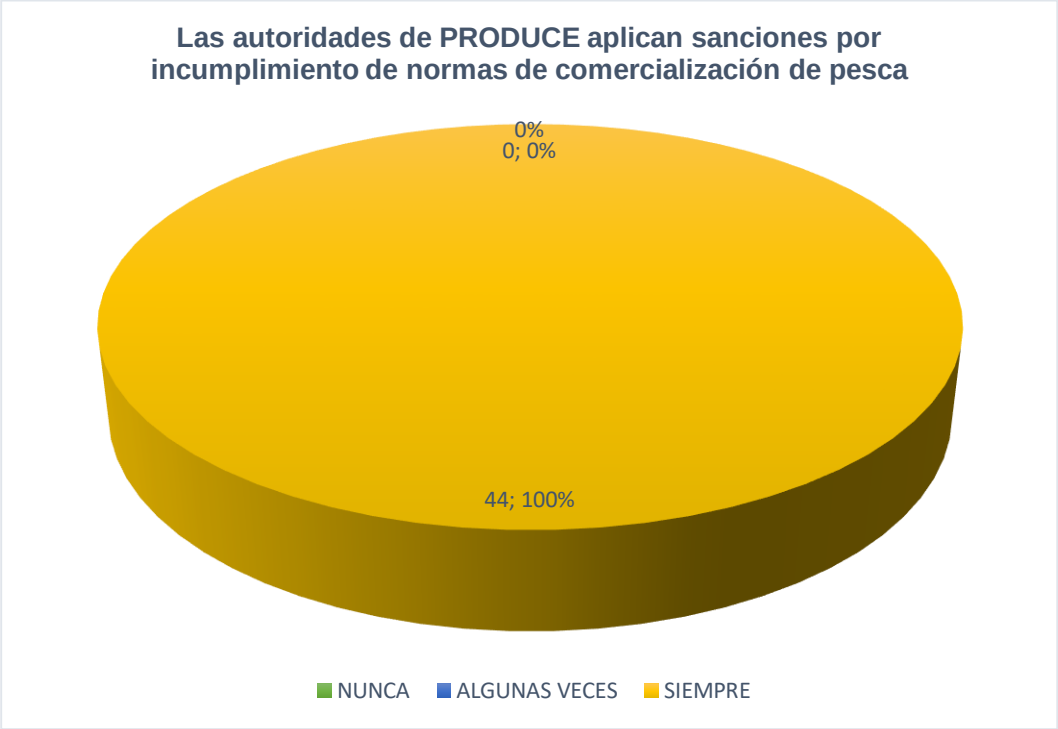


Figura 16. Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de comercialización de pesca.

Interpretación

Según la encuesta realizada, las autoridades de PRODUCE, aplican sanciones por incumplimiento de normas de comercialización de pesca, esto quiere decir que están cumpliendo con su trabajo al 100%.

Tabla 17. Los comerciantes que venden pescado respetan las normas de comercialización de pesca y productos acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	2	5%
ALGUNAS VECES	38	86%
SIEMPRE	4	9%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

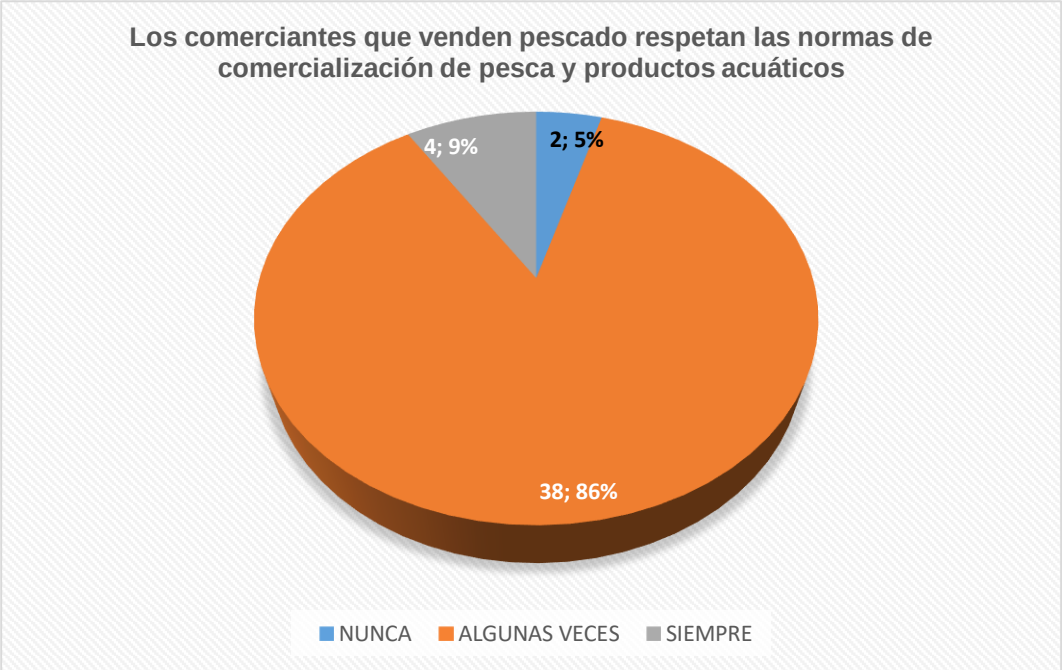


Figura 17. Los comerciantes que venden pescado respetan las normas de comercialización de pesca y productos acuáticos.

Interpretación

De la encuesta realizada, el 86% de la población de comerciantes que venden pescados solo algunas veces respetan las normas de comercialización de pesca y productos acuáticos, el 9% respeta siempre las normas de comercialización y el 5% nunca respeta.

Tabla 18. Se respeta el tamaño mínimo de las especies de pesca para la comercialización en el mercado.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	2	5%
ALGUNAS VECES	38	86%
SIEMPRE	4	9%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.



Figura 18. Se respeta el tamaño mínimo de las especies de pesca para la comercialización en el mercado.

Interpretación

Solo el 9% de la población respeta el tamaño mínimo de las especies de pesca para la venta en el mercado, el 5% nunca respeta el tamaño permitido y el 86% algunas veces lo respeta. Dando un alto índice de que los comerciantes no cumplen con la ley.

Tabla 19. Se respeta los periodos de veda para la comercialización de los productos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	2	5%
ALGUNAS VECES	38	86%
SIEMPRE	4	9%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.



Figura 19. Se respeta los periodos de veda para la comercialización de los productos.

Interpretación

De los 44 encuestados, 38 comerciantes algunas veces respetan los periodos para la comercialización de los productos acuáticos. 4 comerciantes siempre respetan los periodos de veda y 2 comerciantes nunca respetan lo que está tipificado en la norma.

Tabla 20. Se respeta la comercialización de especies acuáticos prohibidos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	43	98%
SIEMPRE	1	2%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

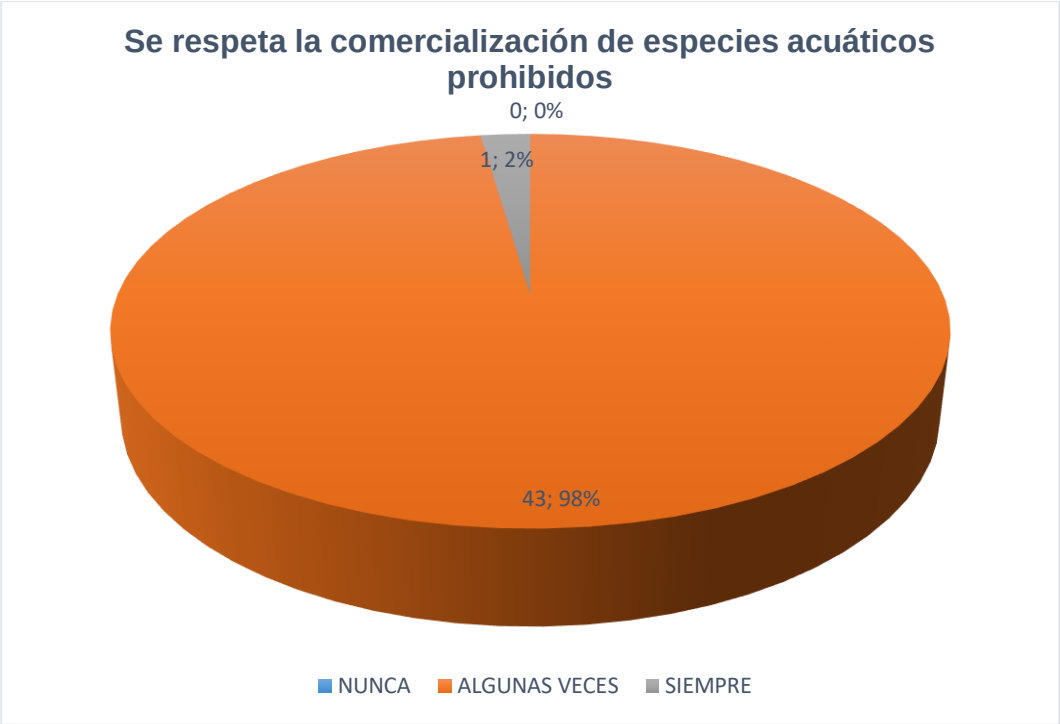


Figura 20. Se respeta la comercialización de especies acuáticos prohibidos.

Interpretación

El 100% de la población de comerciantes encuestados indicó que algunas veces respetan la comercialización de especies acuáticos prohibidos. Evidenciando que hacen caso omiso a las indicaciones de las autoridades de PRODUCE y a las normas.

Tabla 21. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	38	86%
ALGUNAS VECES	6	14%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

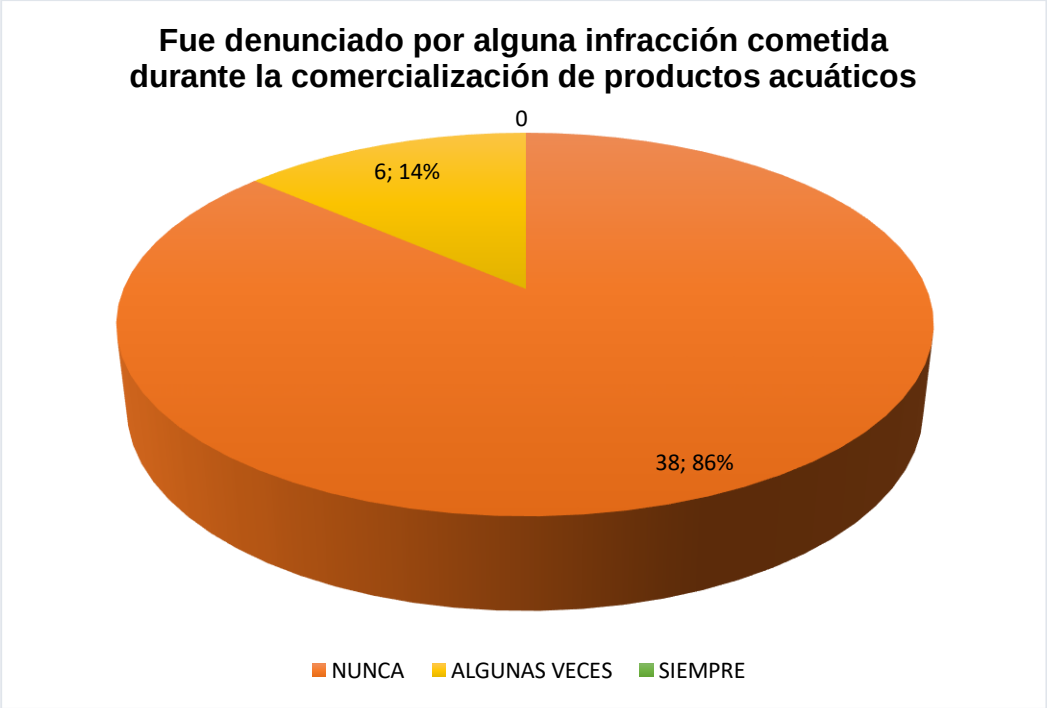


Figura 21. Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

Interpretación

Solo 6 personas siendo un 14% de la población de comerciantes, fue denunciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos, y el 86% nunca fue denunciado.

Tabla 22. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	44	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

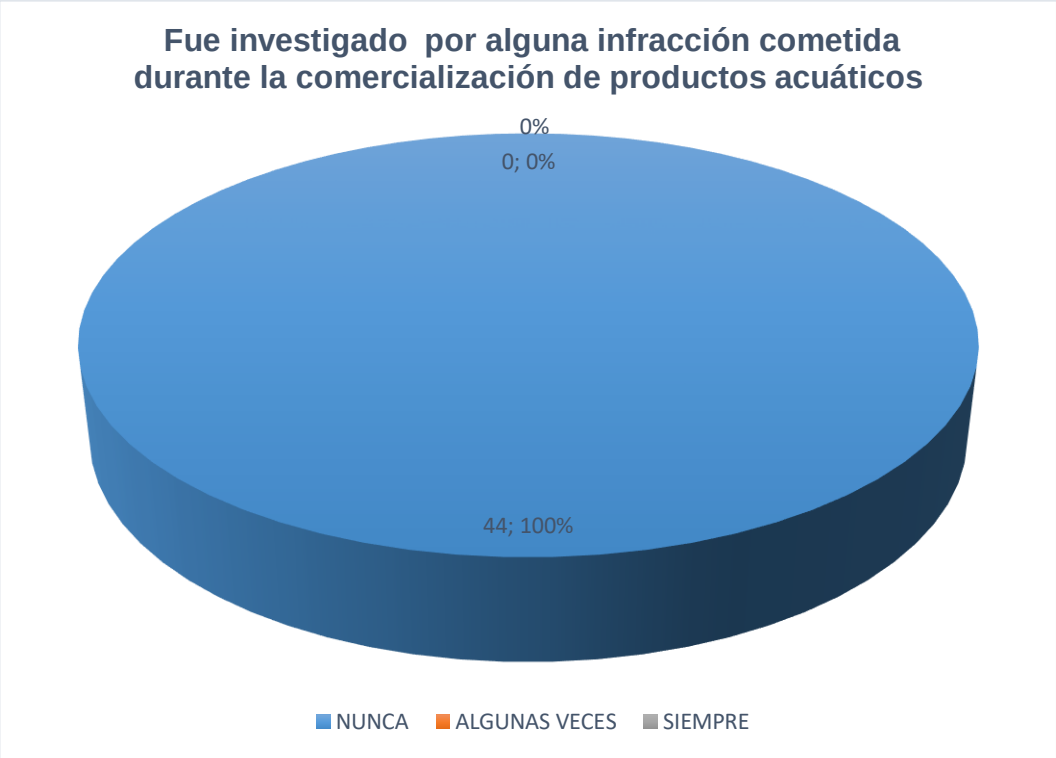


Figura 22. Fue investigado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

Interpretación

De la encuesta realizada, ninguno de los comerciantes fue investigado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

Tabla 23. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	44	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	44	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

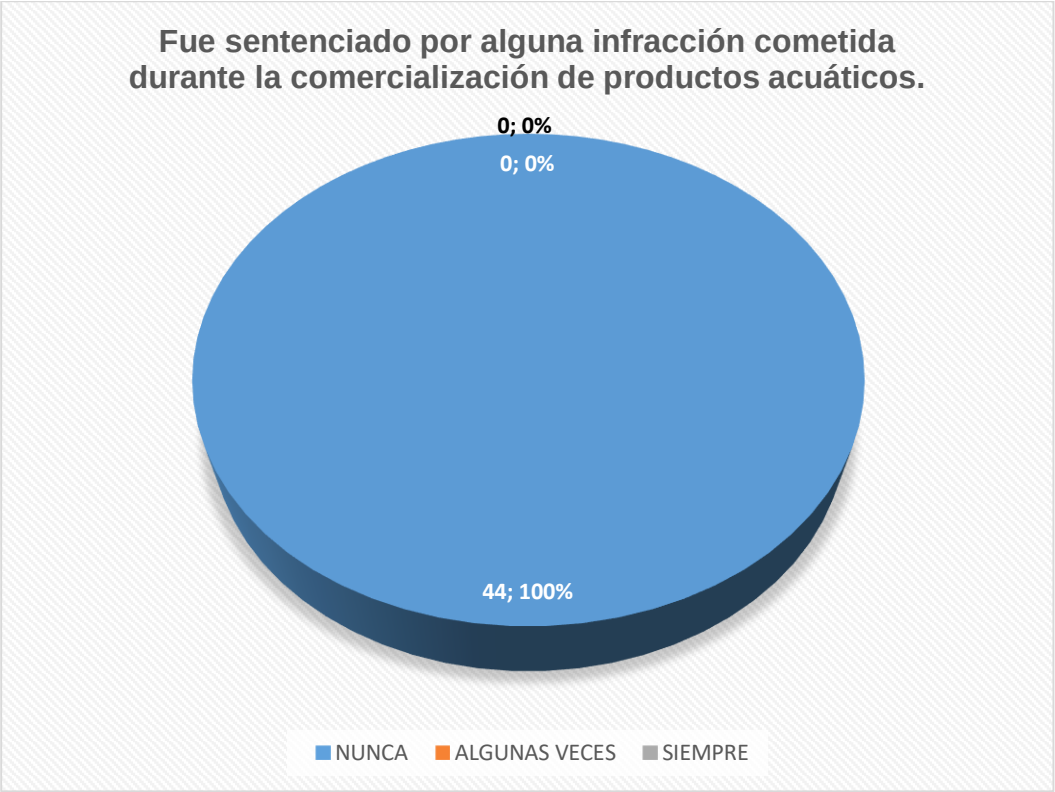


Figura 23. Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

Interpretación

Los 44 comerciantes encuestados, ninguno de ellos fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.

Tabla 24. Capacitan a los pescadores artesanales sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

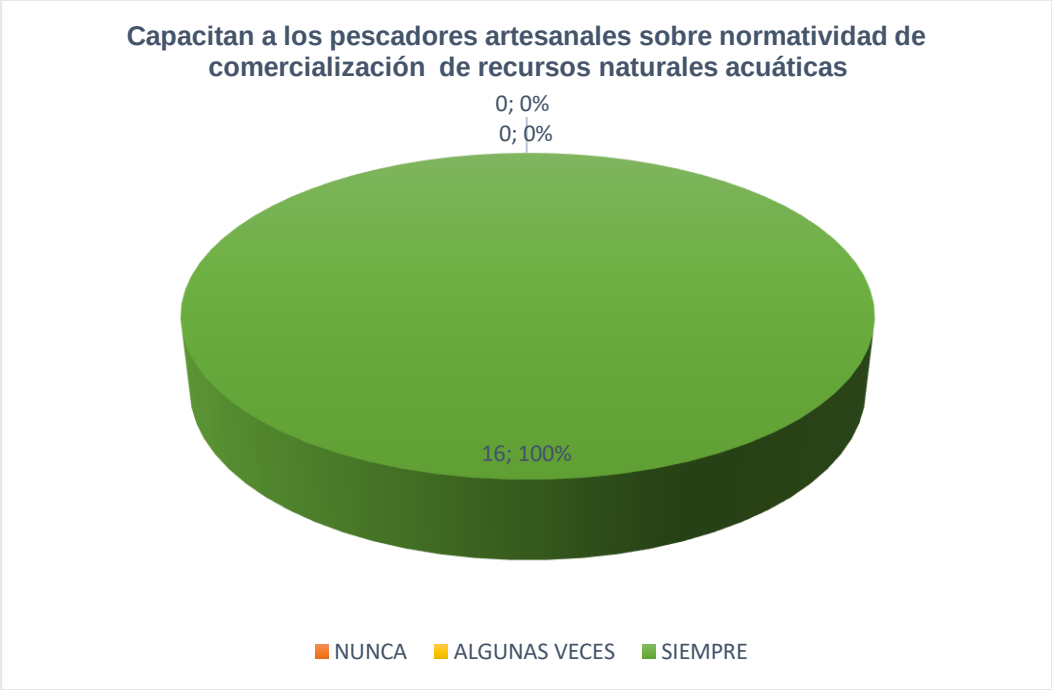


Figura 24. Capacitan a los pescadores artesanales sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

Las autoridades de PRODUCE capacitan al 100% a los pescadores artesanales sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos. Dando a entender que están cumpliendo con una de sus funciones principales.

Tabla 25. Capacitan a los comerciantes de pescado sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	15	94%
ALGUNAS VECES	1	6%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

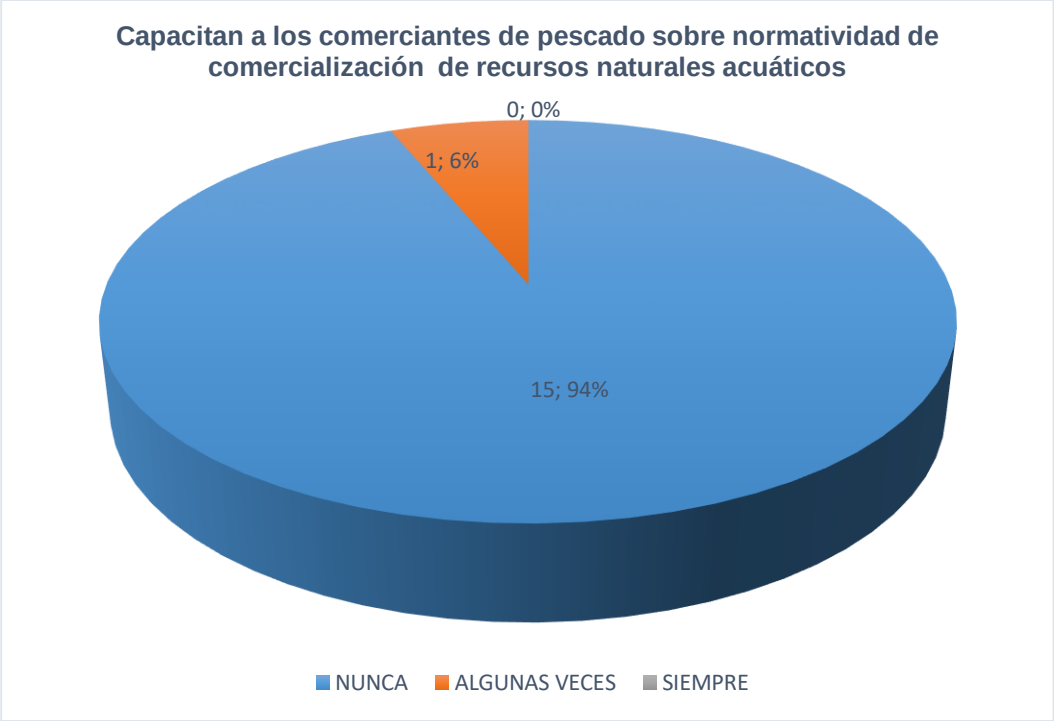


Figura 25. Capacitan a los comerciantes de pescado sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

De todos los encuestados de PRODUCE, el 94% dijo que nunca capacitan a los comerciantes de pescados sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos. Y solo el 6% dijo que sí capacitan.

Tabla 26. Supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

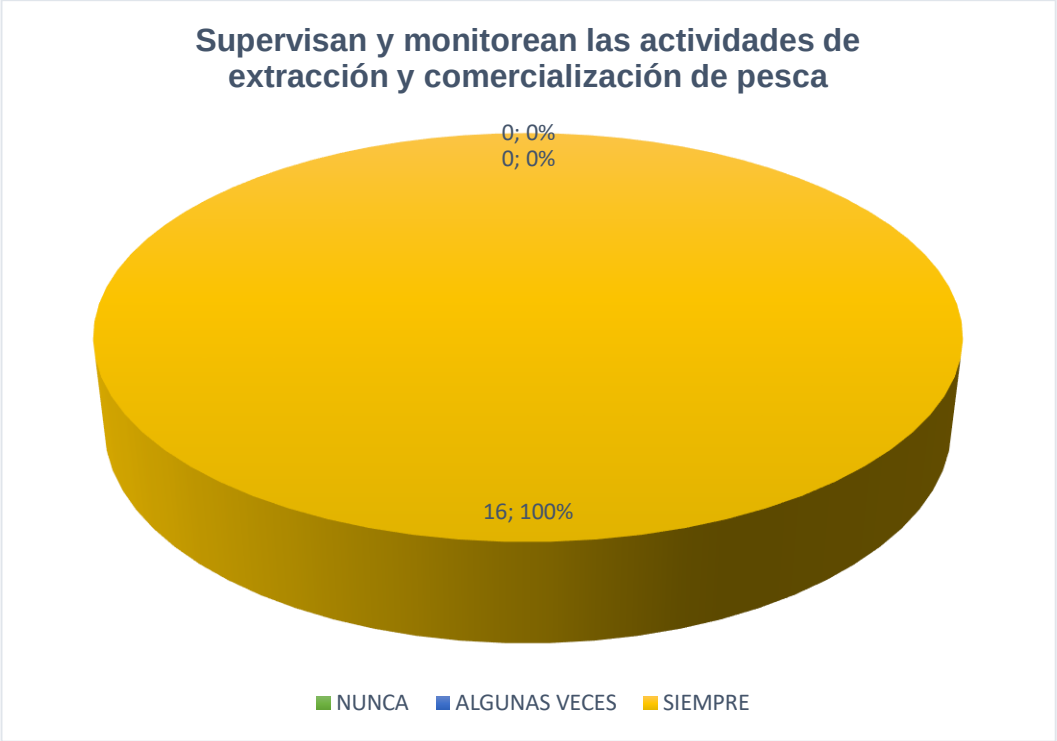


Figura 26. Supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca.

Interpretación.

Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca al 100%.

Tabla 27. Aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

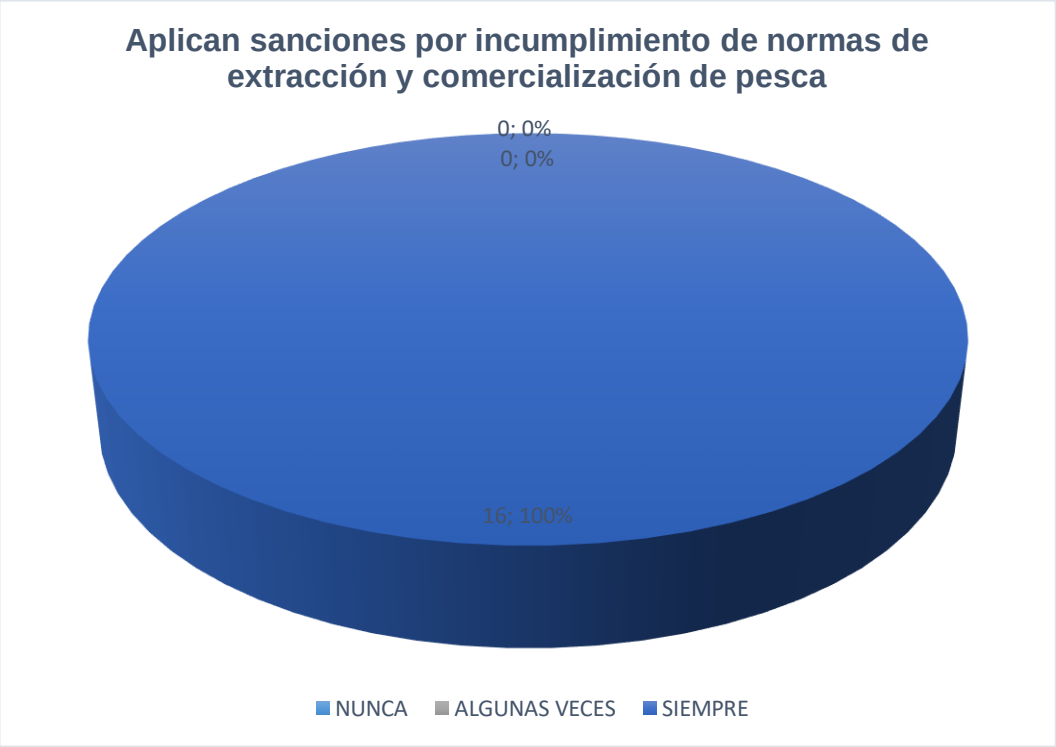


Figura 27. Aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca.

Interpretación

PRODUCE AL 100% aplica sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca.

Tabla 28. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan el tamaño de las especies de pesca para la venta y el consumo.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	16	100%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

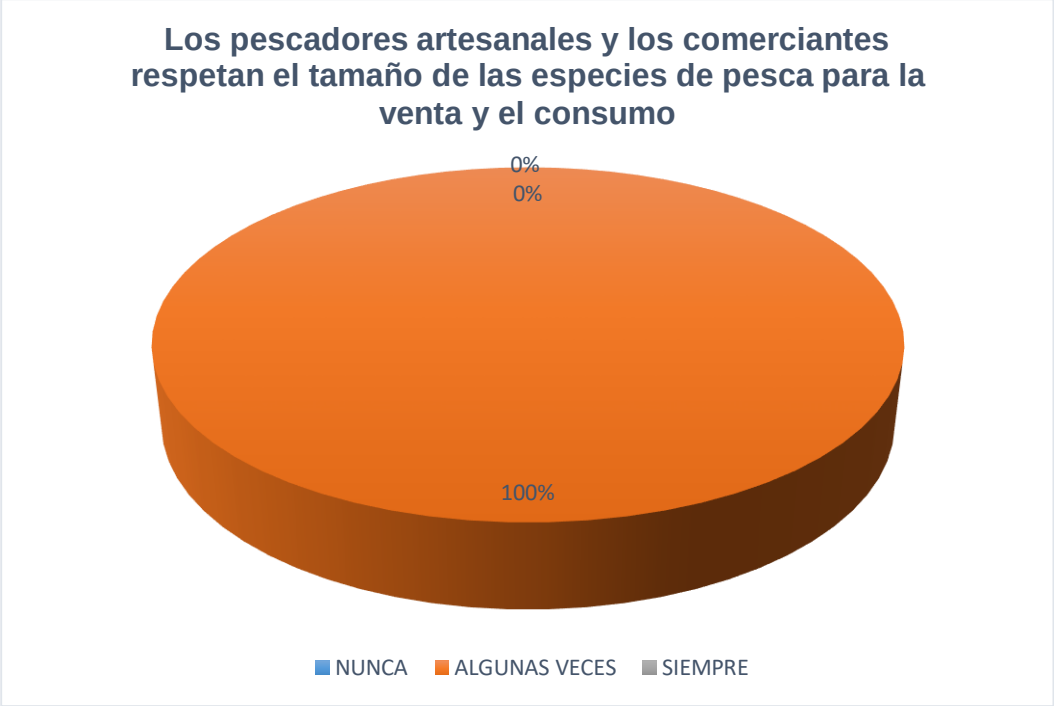


Figura 28. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan el tamaño de las especies de pesca para la venta y el consumo.

Interpretación

Según las encuestas realizadas a las autoridades de PRODUCE, el 100% de los pescadores y los comerciantes algunas veces respetan el tamaño de las especies de pesca para la venta y el consumo.

Tabla 29. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	16	100%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

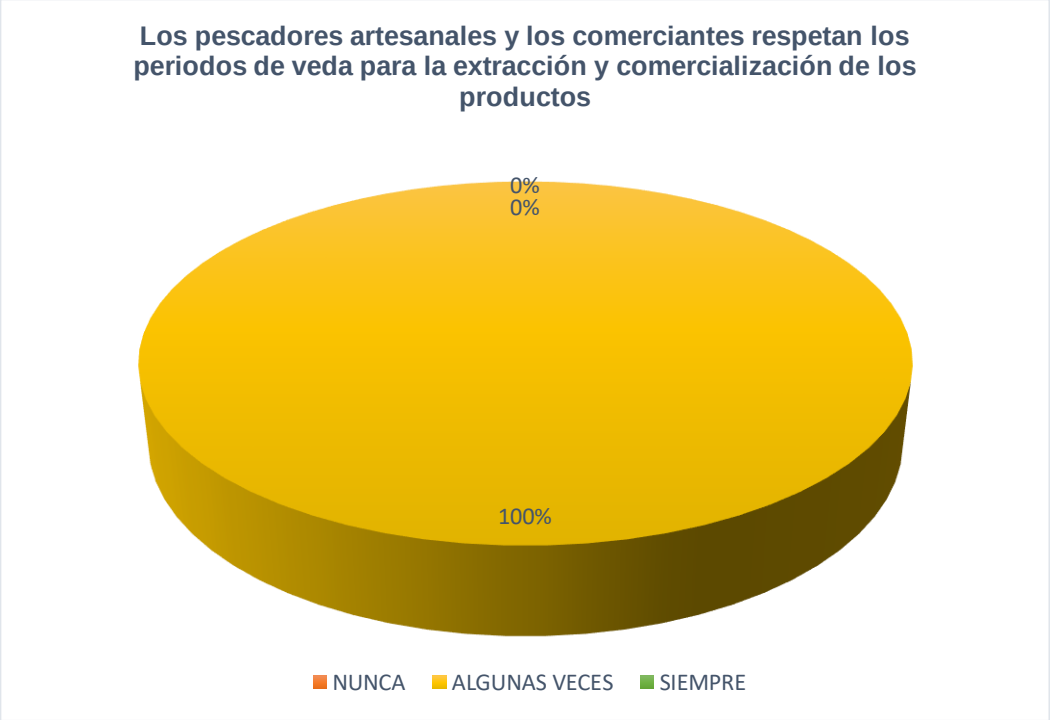


Figura 29. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos.

Interpretación

Por las encuestas realizadas, PRODUCE informó que algunas veces los pescadores como los comerciantes respetan los periodos de veda por extracción, siendo esto un 100% que algunas veces lo cumple.

Tabla 30. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	16	100%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

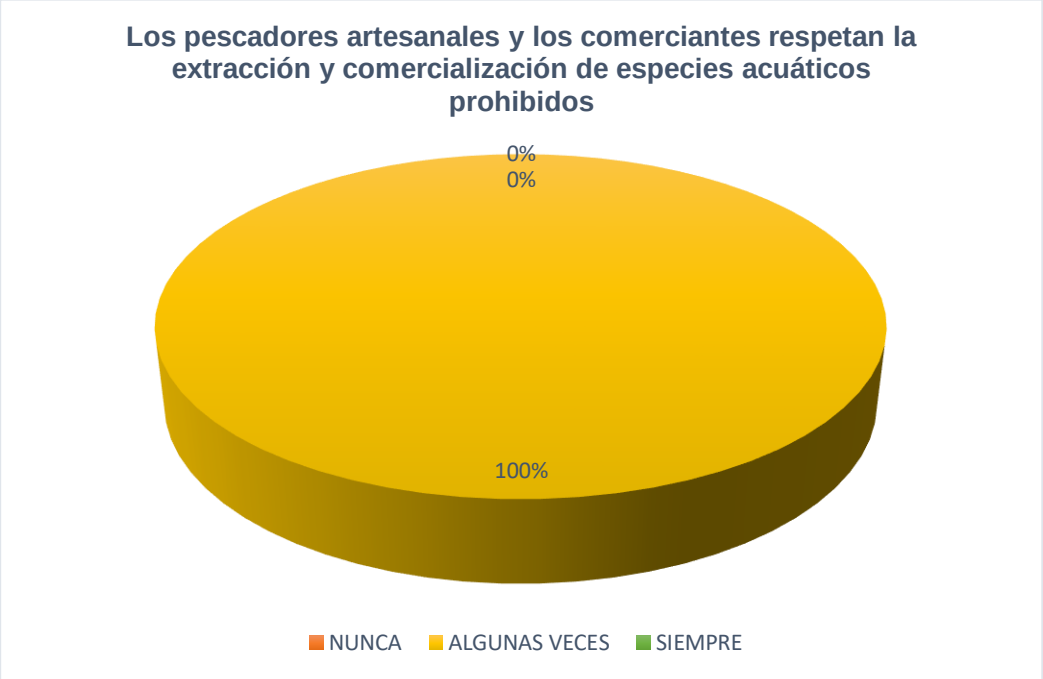


Figura 30. Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos.

Interpretación

Las encuestas realizadas, el 100% solo algunas veces los pescadores como los comerciantes respetan la extracción y comercialización de especies acuáticas prohibidas.

Tabla 31. Se realiza denuncias penales por incumplimiento de normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

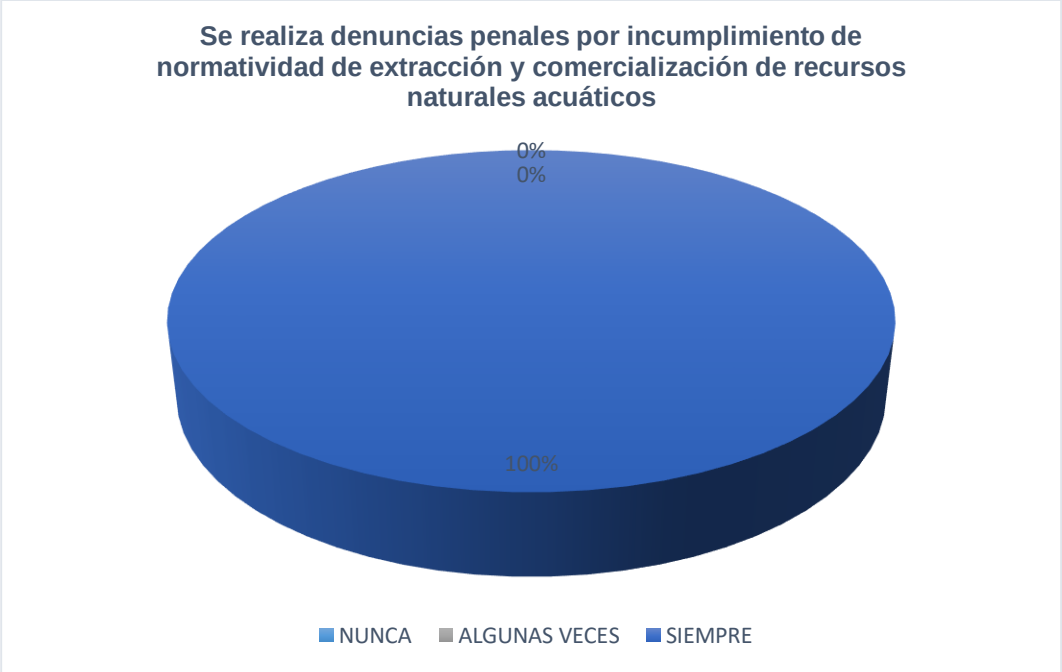


Figura 31. Se realiza denuncias penales por incumplimiento de normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

Según la encuesta, se realiza denuncias penales por incumplimiento de normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos al 100%.

Tabla 32. La fiscalía investiga casos de incumplimiento normativo de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

PREMISAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
SIEMPRE	16	100%
TOTAL	16	100%

Fuente: Ficha de Encuesta.

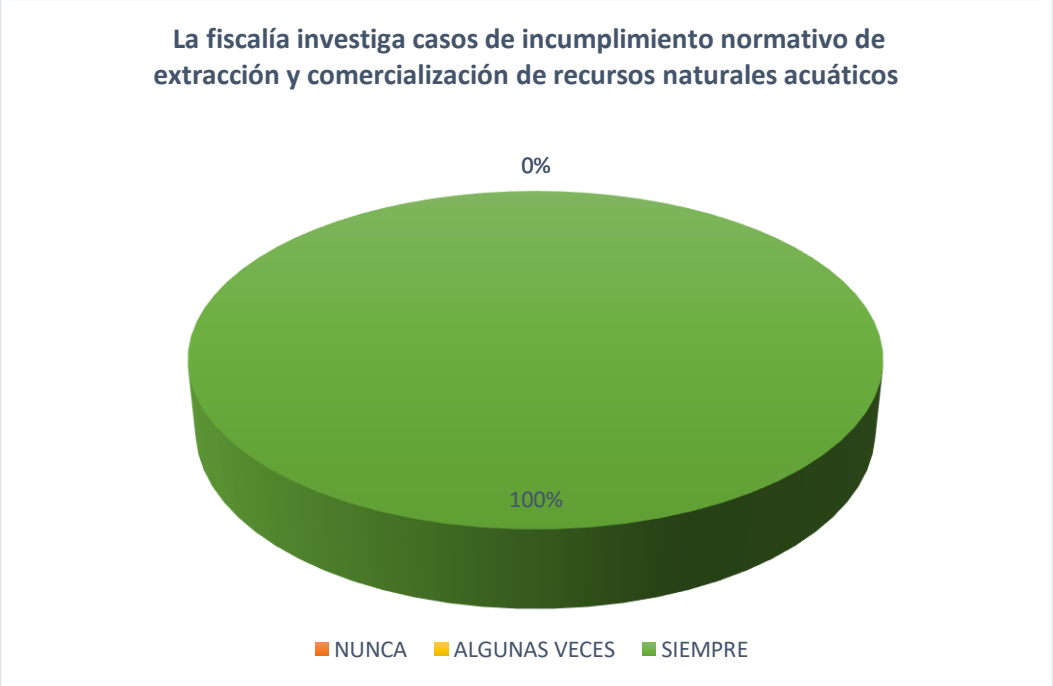


Figura 32. La fiscalía investiga casos de incumplimiento normativo de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos.

Interpretación

De acuerdo con las encuestas realizadas, la fiscalía investiga casos de incumplimiento normativo de extracción y comercialización de los recursos acuáticos al 100%.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo de la presente investigación fue identificar si los pescadores artesanales y comerciantes de los recursos acuáticos tienen conocimiento o cumplen con las normas y leyes sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por el artículo 308° - B del código penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticas en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. También para identificar las especies de flora y fauna regulada por el artículo en mención y si el artículo tuvo una implementación para prevenir la comisión de los recursos naturales acuáticos. De este modo, se ha aplicado tres fichas de encuestas, tanto para los pescadores artesanales, comerciantes y los servidores de PRODUCE.

En relación a los antecedentes internacionales, nacionales y locales, los resultados no se aproximan, ya que no existen estudios que estén relacionados específicamente con el tema de investigación.

De todas las investigaciones revisadas a nivel internacional, la de Cuadrado (2016) en su investigación “uso y explotación de los recursos acuáticos por el hombre pre moderno: el caso de áfrica”, el objetivo de la investigación fue “demostrar las adaptaciones acuáticas de la diferentes especies como alimentos de alta calidad que tuvieron que ser esenciales para el mantenimiento y el crecimiento del cerebro de los primeros homínidos”, del cual señala las adaptaciones acuáticas en conjunto con la explotación de los recursos acuáticos como algo de mayor antigüedad para el desarrollo cerebral.

Guasti (2011) Ecuador, señala: Que, los pescadores artesanos se encuentran organizados en gremios, sindicatos, asociaciones marítimas, etc. Una de las ramas del sector pesquero está la pesca artesanal, esta es la principal fuente de abastecimientos de productos frescos para el mercado interno, su mayor fortaleza es la experiencia y eficiencia en la fase extractiva; sin embargo, los aspectos de manipuleo, procesamiento y comercialización de las capturas, tienen debilidades persistentes.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO y Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero - OLDEPESCA (2011), señala: Que, su objetivo es determinar la situación de los servicios de extensión y capacitación pesquera en la pesca de pequeña escala. Considera el fomento de la capacitación tanto de pescadores como profesionales del sector, orientadas a los temas de extracción, procesamiento, comercialización y acuicultura; cómo también la organización para el trabajo, asesoría a los pescadores y a las comunidades pesqueras.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano – OSPESCA, (2018), Trata de prevenir, desalentar y erradicar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. No hay plenas condiciones para que los comerciantes puedan identificar a la horade la compra y venta si lo que se comercializa ha sido extraído con prácticas de extracción no permitidas. Es poco el personal de inspectores acordes a la demanda de lugares que requieren inspección pesquera, algunos de ellos con limitadas oportunidades de capacitación en inspección.

De todas las investigaciones revisadas a nivel nacional, la de García (2019) en su tesis “Factores que influyen en los Servicios de Seguimiento, Control y Vigilancia Pesquera en el Distrito La Cruz –Departamento de Tumbes, 2018”, señala, que los servicios de seguimiento, control y vigilancia pesquera es afectado por los factores geográficos, económicos, sociales y políticos en la actividad extractiva.

Manrique (2019), en su tesis “Análisis de los factores de riesgo en la pesca artesanal en la Empresa Emarpaexpro S.C.R.L. en matarani”, de los cuales señala todos los factores de riesgos justamente ocasionados por la pesca artesanal, siendo éstos: los sobreesfuerzos por manipulación manual de cagas, los cortes y pinchazos, caídas a desnivel, golpes, caídas de personas por tropiezo y resbalones, caídas al mar, y quemaduras. Los accidentes de trabajo se dan muy frecuentemente por la rapidez en la ejecución de sus tareas, sobreesfuerzos y posturas forzadas, desconocimiento de medidas de seguridad e higiene, distracciones y descuidos por parte del pescador, cansancio y fatiga, carencia del equipo protector, etc.

Saco (2017), en su tesis “Control documentario de embarcaciones pesqueras nacionales y su implicancia en la gestión de operaciones en bahía”, el objetivo de la Investigación fue definir y gestionar un plan de manejo documentario de los principales certificados emitidos por la Autoridad Marítima Nacional para las embarcaciones pesqueras industriales, su proceso de obtención, control y la aplicación para operaciones en bahía.

Ezeta (2016), en su tesis “Análisis de la comercialización de los principales recursos hidrobiológicos en el mercado mayorista pesquero de Villa María del Triunfo durante 2000-2013”, el objetivo de la investigación fue analizar la comercialización de los principales recursos hidrobiológicos al estado fresco/refrigerado, en la categoría de pescados, mariscos y yuyos.

De todas las investigaciones revisadas a nivel local, la de Zorrilla (2015), en su tesis “Características de la pesquería comercial en la zona de desembarque Pucallpa que operan en el alto y bajo Ucayali (Perú), durante los años 2011 al 2013, su objetivo fue determinar las características de la pesquería comercial en la zona de desembarques. Las principales artes de pesca que actuaron para el alto y bajo Ucayali fueron: Hondera, trampera, rastrera y el anzuelo. Siendo para ambos casos y de mayor aportación al desembarque pesquero la red denominada “hondera”.

Díaz (2011), en su tesis, “Caracterización de la actividad pesquera *comercial* durante la temporada creciente (2010-2011) de la flota pesquera de Pucallpa”, dentro de sus conclusiones se encuentra, que, debe considerarse que las extracciones de recursos pesqueros durante la época de creciente deben protegerse los lugares de pesca, principalmente del empleo de métodos ilícitos lo mismo que de artes de pesca de diferentes tamaños de malla (tramperas) que se aplican en éstos lugares y que se están incrementando en los últimos años.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.3.1. Hipótesis General

- Queda demostrado que: Existe una baja incidencia en la aplicación del artículo 308° - B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.

4.3.2. Hipótesis Específicas

- Está demostrado que existe un bajo nivel de conocimiento de los pescadores y vendedores de los recursos naturales acuáticos sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por el artículo 308° - B del código penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.
- Está demostrado que existe una limitada implementación del artículo 308° - B del código penal para prevenir la comisión de los delitos contra los recursos naturales en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.
- Está demostrado que existe una significativa afectación de las diferentes especies de fauna acuática regulada por el artículo 308° - B del código penal y su consecuente comisión de los delitos contra los recursos naturales en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

1. No existe investigaciones en curso ni casos judicializados y/o sentencias judiciales locales por delitos relacionados al artículo 308-B del Código Penal.

2. Los pescadores artesanales y los comerciantes de recursos acuáticos tienen un nivel bajo de conocimiento sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por el artículo 308° - B. del Código Penal.

3. Se evidencia una débil implementación del artículo 308-B por parte de PRODUCE, generando entre los pescadores y comerciantes desconocimiento y falta de capacitación sobre las normativas que regulan la extracción de los recursos acuáticos, los cuales afectan la conservación de estos recursos naturales.

4. Las autoridades de PRODUCE supervisan, fiscalizan y algunas veces sancionan a los pescadores, sin embargo los comerciantes no respetan las normas existentes evidenciándose en el mercado local la comercialización de recursos acuáticos prohibidos (venta de pescado sin el tamaño adecuado, en periodos de veda y las especies prohibidas), los cuales pone en evidencia la extracción ilegal de estos recursos.

5. No existe estrategias ni programas sostenibles para garantizar la capacitación y el monitoreo permanente de los pescadores artesanales y de los comerciantes locales, los cuales puedan garantizar el respeto de las normativas que regulan la extracción de los recursos acuáticos en Ucayali, siendo estaos recursos los alimentos básicos de la población.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Las autoridades de PRODUCE deben implementar programas de capacitación tanto para los pescadores artesanales y los comerciantes locales, de esta manera poder sensibilizar y fortalecer sus conocimientos sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por el artículo 308° - B. del Código Penal.

2. Las autoridades judiciales de prevención del delito en articulación con PRODUCE deben promover la implementación del artículo 308-B, generando entre los pescadores y comerciantes conciencia ciudadana sobre conservación de los recursos naturales, la extracción acuática y su comercialización responsable.

3. Los funcionarios de PRODUCE conjuntamente con las autoridades judiciales deben supervisar y fiscalizan de manera periódica para identificar, prevenir y sancionar la pesca y la comercialización ilegal de los recursos acuáticos, de esta forma garantizar la conservación y sostenibilidad de estos recursos.

4. Implementar una mesa de trabajo regional con participación de autoridades y actores locales de diversos sectores, con la finalidad de implementar un plan de trabajo articulado para asegurar intervenciones efectivas para la prevención de la pesca y el comercio ilegal de los recursos naturales acuáticos y la conservación responsable de la biodiversidad acuática.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Cuadrado, L. (2015). *Uso y Explotación de los Recursos Acuáticos por el Hombre Pre- Moderno: El Caso De África Revista Atlántica-Mediterránea 18, pp. 19-43 BIBLID [11-38-9435 (2016) 18, 1-206] file:///C:/Users/p65.UCAJUT/Downloads/2482-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11118-1-10-20161212.pdf*

Decreto Legislativo Nº 1393 (2018). *Diario oficial El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-interdiccion-en-las-activi-decreto-legislativo-n-1393-1688406-2/*

Díaz, L. (2011). *Ucayali, Caracterización de la actividad pesquera comercial durante la temporada de creciente (2010 - 2011) de la flota pesquera de Pucallpa. Universidad Nacional De Ucayali http://www.iiap.org.pe/upload/publicacion/publ1241.pdf*

Ezeta, C. (2016). *Lima, "Análisis De La Comercialización De Los Principales Recursos Hidrobiológicos En El Mercado Mayorista Pesquero De Villa María Del Triunfo Durante 2000-2013", Universidad Nacional Agraria La Molina,http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2213/E72-E9-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

Instituto Tecnológico de la Producción - Red CITE (2019). *Microempresarios de Ucayali aprovechan residuos del pescado amazónico para elaborar productos sostenibles 09/04/2019. https://www.itp.gob.pe/https-www-itp-gob-pe-wp-admin-post phppost5112actionedit/. https://www.itp.gob.pe/267-pescadores-artesanales-de-ucayali-dejaran-de-ser-informales/*

García, Ch. (2019). *Factores que influyen en los Servicios de Seguimiento,*

Control y Vigilancia Pesquera en el Distrito La Cruz –Departamento de Tumbes, 2018. , Universidad César Vallejo.

Guasti, J. (2011). *La producción pesquera en el Ecuador y la elaboración de harina de pescado en la producción económica de los pequeños productores, Período 2000 – 2010, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/2053/1/Guasti%20Pincay%20Johanna%20Elizabeth.pdf*

Ley General del Ambiente - Ley Nº 28611 – (2005) *https://www.servindi.org/pdf/Ley_28611_Ley_General_del_Ambiente.pdf*

Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley Nº 26821 (1990). *http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/94F1B8549C*309A4005257B830064833E/%24FILE/26821.pd

Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 (1992), *https://peru.gob.pe/docs/PLANES/14303/PLAN_14303_2015_LEY_25977_LEY_GENERAL_DE_PESCA.PDF.*

Manrique L. (2019), *Arequipa, Análisis De Los Factores De Riesgo En La Pesca Artesanal En La Empresa Emarpaexpro S.C.R.L. En Matarani", Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa.*

Ministerio del ambiente (2020), *Delitos Ambientales http://www.minam.gob.pe/legislaciones/delitos-ambientales/*

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO (2018). *"Estrategia Regional para prevenir, desalentar y erradicar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada con énfasis en aguas*

jurisdiccionales y comunidades pesqueras", Oficina Subregional para Mesoamérica y la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA). http://www.fao.org/fi/static-media/MeetingDocuments/WECAFC/WECAFC2019/17/Ref.6s.pdf

Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación – FAO. (2011). *Roma, Pesquerías en pequeña escala en los estados miembros de oldepesca: servicios de extensión y entrenamiento en Costa Rica, Ecuador, Perú y México http://www.fao.org/3/a-i0997s.pdf*

Saco, D. (2017). *Lima, "Control Documentario De Embarcaciones Pesqueras Nacionales Y Su Implicancia En La Gestión De Operaciones En Bahía", Universidad Nacional Agraria La Molina http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/3228/sole-saco-vertiz-diego-martin.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

Reglamento de Ordenamiento Pesquero – D.S. Nª 015 – 2009 - PRODUCE. (2009). http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2009/mayo/Ropamazonia.pdf

Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas - Decreto Supremo Nº 017-2017-PRODUCE (2017). *http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per185133-2018.pdf*

Reglamento de la Ley General de Pesca (2001). Decreto Supremo Nº 012-2001-PE. http://www.osterlingfirm.com/Documentos/cdi/Formatos_new/NORMAS_REGISTRALES/DECRETOS_SUPREMOS/Decreto_Supremo_012-2001-PE.pdf

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2010). Perú, *Manual De Legislación Ambiental, Volumen 1, primera edición, https://spda.org.pe/?wpfb_dl=44*

Zorilla, E. (2015), *Ucayali, Características De La Pesquería Comercial En La Zona De Desembarque De Pucallpa Que Operan En El Alto Y Bajo Ucayali (Perú), Durante Los Años 2011 Al 2013, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía Peruana http://repositorio.unia.edu.pe/bitstream/unia/84/1/TESIS.pdf*

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "ARTÍCULO 308° B DEL CÓDIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES PENALES POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2017-2018".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		MÉTODO
			VARIABLE	INDICADORES	
GENERAL ¿Cuál es la incidencia de la aplicación del artículo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018? **ESPECÍFICOS** ¿Cuánto conocen los pescadores y expendedores de los	**GENERAL** Determinar la incidencia de la aplicación del artículo 308°- B del código penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. **ESPECÍFICOS** Determinar los conocimientos de los pescadores y expendedores de los	**GENERAL** Existe una baja incidencia en la aplicación del artículo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. **ESPECÍFICAS** Existe un bajo nivel de conocimiento de los	**Dependiente** Aplicación del artículo 308 – B del Código Penal Peruano	✓ Conoce el contenido de la norma ✓ Conoce las prohibiciones y penalidades ✓ Recibió capacitación sobre la norma	**Tipo de investigación** Descriptivo cuantitativo, no experimental **Población** 130 pescadores, 120 vendedores y

recursos acuáticas sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por articulo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018? ¿En qué medida se ha implementado el articulo 308°- B del Código Penal para prevenir la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018? ¿Cuáles son las especies de flora y fauna reguladas por articulo 308°- B del Código Penal que mayormente se afectan por la comisión de los delitos	recursos acuáticas sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por articulo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. Comprobar la implementación del articulo 308°- B del Código Penal para prevenir la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. Identificar las especies de flora y fauna reguladas por articulo 308°- B del Código Penal que mayormente se afectan por la comisión de los delitos contra los recursos	pescadores y expendedores de los recursos acuáticas sobre las prohibiciones y penalidades reguladas por articulo 308°- B del Código Penal en la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. Existe una limitada implementado del articulo 308°- B del Código Penal para prevenir la comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018. Existe una significativa afectación de las diferentes especies de	**Independiente** Incidencia de delitos contra los recursos naturales acuáticos	✓ Promueve la aplicación de la norma ✓ Existe un plan para implementación de la norma ✓ Supervisa el cumplimiento de la norma ✓ Especies acuáticas de fauna más afectadas ✓ Especies acuáticas de flora más afectadas.	20 servidores de PRODUCE **Muestra:** 4 pescadores, 44 vendedores y 14 servidores PRODUCE. **Técnica** Encuesta. **Instrumento** Cuestionario de encuesta, **Técnicas estadísticas** Excel y SPSS

contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 - 2018?	naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.	la fauna acuática regulada por el articulo 308°- B del Código Penal y su consecuente comisión de los delitos contra los recursos naturales acuáticos en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2017 – 2018.		✓ Número de Casos denunciados ✓ Número de Casos judicializados ✓ Número de Casos sentenciados.	

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DE ENCUESTA (A)

(PESCADORES ARTESANALES)

Lea detenidamente los enunciados y coloque una X en el recuadro que corresponda. Su respuesta es confidencial y anónima.

Gracias.

Dimensión	Nª	Indicator	Nunca	Algunas veces	Siempre
Nivel de conocimiento	1	Recibió capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos			
	2	Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de la extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos			
Implementación de la norma	3	Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca			
	4	Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca			
	5	Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos			
Afectación de la fauna acuática	6	Respetan el tamaño de los recursos acuáticos para la extracción y comercialización de los productos			
	7	Respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos			

	8	Respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos			
Incidencia en la aplicación de la norma	9	Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos			
	10	Fue investigado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos			
	11	Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la extracción y comercialización de productos acuáticos.			

CUESTIONARIO DE ENCUESTA (B)

(COMERCIANTES)

Lea detenidamente los enunciados y coloque una X en el recuadro que corresponda. Su respuesta es confidencial y anónima.

Gracias.

Dimensión	Nª	Indicator	Nunca	Algunas veces	Siempre
Nivel de conocimiento	1	Recibió capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos			
	2	Recibió orientación sobre las prohibiciones y sanciones de comercialización de recursos naturales acuáticos			
	3	Te interesa recibir capacitación sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos			
Implementación de la norma	4	Las autoridades de PRODUCE supervisan y monitorean las actividades de comercialización de pesca			
	5	Las autoridades de PRODUCE aplican sanciones por incumplimiento de normas de comercialización de pesca			
	6	Los comerciantes que venden pescado respetan las normas de comercialización de pesca y productos acuáticos.			
	7	Se respeta el tamaño mínimo de las especies de pesca para la			

Afectación de la fauna acuática		comercialización en el mercado			
	8	Se respeta los periodos de veda para la comercialización de los productos			
	9	Se respeta la comercialización de especies acuáticos prohibidos			
Incidencia en la aplicación de la norma	10	Fue denunciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos			
	11	Fue investigado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos			
	12	Fue sentenciado por alguna infracción cometida durante la comercialización de productos acuáticos.			

CUESTIONARIO DE ENCUESTA (C)

(SERVIDORES PRODUCE)

Lea detenidamente los enunciados y coloque una X en el recuadro que corresponda. Su respuesta es confidencial y anónima.

Gracias.

Dimensión	Nª	Indicator	Nunca	Algunas veces	Siempre
Nivel de conocimiento	1	Capacitan a los pescadores artesanales sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos			
	2	Capacitan a los comerciantes de pescado sobre normatividad de comercialización de recursos naturales acuáticos			
Implementación de la norma	3	Supervisan y monitorean las actividades de extracción y comercialización de pesca			
	4	Aplican sanciones por incumplimiento de normas de extracción y comercialización de pesca			
Afectación de la fauna acuática	5	Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan el tamaño de las especies de pesca para la venta y el consumo			
	6	Los pescadores artesanales y los comerciantes respetan los periodos de veda para la extracción y comercialización de los productos			
	7	Los pescadores artesanales y los			

		comerciantes respetan la extracción y comercialización de especies acuáticos prohibidos			
Incidencia en la aplicación de la norma	8	Se realiza denuncias penales por incumplimiento de normatividad de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos			
	9	La fiscalía investiga casos de incumplimiento normativo de extracción y comercialización de recursos naturales acuáticos			

ANEXO 3

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Quien suscribe, ----------, Con documento de Identidad N° ----------, de Profesión ----------, con grado de ----------, ejerciendo como ----------

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el Instrumento (Encuesta) a los efectos de su aplicación en la población de vendedores de pescado, pescadores artesanales y autoridades de PRODUCE, ARTICULO 308° B DEL CÓDIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES PENALES POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2017-2018.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones

	DEFICIENTE	**ACEPTABLE**	**BUENO**	**EXCELENTE**
Congruencia de Ítems				
Redacción de Ítems				
Claridad y precisión				
Pertinencia				
Amplitud de contenido				

Fecha:

……..

Experto 1

ANEXO 4

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS








REY DAVID



